



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
4 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura

**Examen de los informes presentados por
los Estados partes en virtud del artículo 19
de la Convención con arreglo al procedimiento
facultativo de presentación de informes**

**Sextos informes periódicos que los Estados partes
debían presentar en 2013**

Nueva Zelanda* **

[Fecha de recepción: 20 de diciembre de 2013]

* El quinto informe periódico de Nueva Zelanda figura en el documento CAT/C/NZL/5; fue examinado por el Comité en sus sesiones 875ª y 876ª, celebradas los días 1 y 4 de mayo de 2009 (CAT/C/SR.875 y 876). En relación con su examen, véanse las observaciones finales del Comité (CAT/C/NZL/CO/5).

** El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.14-41363 (EXT)



* 1 4 4 1 3 6 3 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	3
II. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención	12–302	4
Artículo 2	12–93	4
Artículo 3	94–115	19
Artículos 5 a 9	116–118	22
Artículo 10	119–131	22
Artículo 11	132–210	25
Artículos 12 y 13	211–222	38
Artículo 14	223–257	42
Artículo 15	258	49
Artículo 16	259–302	49
III. Información general sobre la situación nacional de los derechos humanos	303–304	59

I. Introducción

1. Nueva Zelandia se complace en presentar su sexto informe periódico acerca de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas (la Convención), en el que responde a:

a) La lista de cuestiones previa a la presentación del sexto informe periódico preparada por el Comité contra la Tortura (el Comité), de fecha 12 de julio de 2010 (CAT/C/NZL/Q/6);

b) La carta del Relator sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité contra la Tortura (el Relator), de fecha 7 de mayo de 2012.

Resumen de los hechos más importantes

2. Entre las modificaciones introducidas en la legislación desde el último informe periódico de Nueva Zelandia se incluyen las siguientes:

a) La entrada en vigor de la Ley de Inmigración de 2009 que, entre otras cosas, prohíbe la expulsión de las personas a lugares en que corren el riesgo de ser sometidas a tortura;

b) La promulgación de la Ley por la que se enmienda la Ley de Inmigración (Llegadas en Masa) de 2013, que concede tiempo suficiente a los organismos competentes para investigar los antecedentes de determinados grupos de personas antes de adoptar decisiones con respecto a solicitudes de la condición de refugiado o de medidas de protección;

c) La tramitación del proyecto de reforma de la ley sobre las víctimas de delitos, que reforzará los derechos y el papel de las víctimas en los procesos de justicia penal y permitirá mejorar la respuesta de los organismos gubernamentales a las necesidades de las víctimas de delitos;

d) La tramitación de un proyecto de ley para establecer órdenes de protección de las víctimas contra infractores violentos con miras a mitigar el riesgo de que las víctimas tengan contacto no deseado con los agresores que las han sometido a tratos violentos o abusos sexuales graves;

e) Enmiendas a la legislación relativa al Tribunal de Familia a fin de obtener decisiones más ágiles y menos contenciosas;

f) La puesta en práctica de las órdenes de seguridad de la Policía, destinadas a proteger a las mujeres y sus familias cuando los agentes de policía no puedan detener a los responsables de actos de violencia doméstica por falta de pruebas suficientes;

g) La tramitación de un proyecto de ley sobre los niños vulnerables que incluye nuevas medidas más enérgicas para la protección de los niños.

3. El Gobierno ha designado a un grupo asesor independiente encargado de recabar las opiniones del público sobre asuntos constitucionales. Este grupo presentará un informe al Gobierno en 2013.

4. En 2013, el Gobierno amplió la definición de trata utilizada por Nueva Zelandia.

5. Desde el último informe periódico presentado por Nueva Zelandia al Comité no ha habido enjuiciamientos por actos de tortura o trata de personas.

6. Se han adoptado nuevas prioridades estratégicas u objetivos en el marco de la iniciativa de Mejoramiento de los Servicios Públicos, junto con un aumento de la importancia y las inversiones concedidas a las políticas y los programas de todos los organismos gubernamentales para combatir los factores que fomentan la delincuencia, reducir la violencia contra las mujeres y los niños y disminuir la reincidencia. Estas medidas ya están dando resultados, entre los que cabe mencionar los siguientes:

a) La tasa de delincuencia de los jóvenes maoríes se redujo en un 32% entre 2008 y 2012;

b) El tratamiento obligatorio contra el alcoholismo y la drogadicción como condición impuesta en la sentencia se duplicó entre 2006 y 2012;

c) Más del 14% de las acusaciones penales se resuelve actualmente mediante advertencias previas a la imputación de cargos y no llegan a la etapa del juicio; y

d) La tasa de hospitalizaciones prevenibles de los niños maoríes y del Pacífico de hasta 4 años que viven en las zonas más desfavorecidas se redujo respectivamente en un 22% y un 17% entre 2006/07 y 2011/12.

7. Desde 2009, más del 80% del total de convictos anualmente ha recibido una sentencia no privativa de libertad, lo que a su vez ha reducido la población penitenciaria y ha facilitado el compromiso de esas personas con el empleo, la comunidad y la familia.

8. A raíz del examen de los derechos de las víctimas en el sistema de justicia penal realizado por el Gobierno, el 1 de julio de 2011 se estableció un Centro para las Víctimas en el Ministerio de Justicia.

9. El Ministerio de Desarrollo Social ha encargado al Ministro pertinente que todas las demandas históricas por abuso relacionadas con ese departamento se resuelvan antes de fines de 2020.

10. Tras el período de prueba (desde marzo de 2010), el recurso a las pistolas paralizantes por la Policía de Nueva Zelandia se ha limitado a solo 27 usos por cada 10.000 detenciones. Las pistolas paralizantes han proporcionado a la Policía un método de fuerza no letal, así como cierto grado de protección en situaciones de amenaza física durante la detención de sujetos violentos o agresivos.

11. Desde 2009, Nueva Zelandia ha puesto en práctica nuevas normas y directrices sobre el uso de la internación en instituciones de salud mental, cuya aplicación ha redundado en una menor utilización de ese método.

II. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 16 de la Convención

Artículo 2

1. Derecho interno y compatibilidad con la Convención

Constitución de Nueva Zelandia

12. Nueva Zelandia cumple las obligaciones internacionales de derechos humanos por conducto de sus leyes, políticas y prácticas internas. La Ley de la Carta de Derechos de Nueva Zelandia de 1990 (la Ley de la Carta de Derechos) abarca fundamentalmente los derechos civiles y políticos. La aplicación de los demás derechos se lleva a cabo mediante leyes, políticas y prácticas específicas, por ejemplo las siguientes:

a) La Ley sobre los Delitos de Tortura de 1989 se modificó en 2007 a fin de dar cumplimiento efectivo a las obligaciones de Nueva Zelandia en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención;

b) Tras la aprobación del Protocolo Facultativo, el Gobierno de Nueva Zelandia designó a cinco organizaciones existentes para que asumieran la función de Mecanismo Nacional de Prevención. El Mecanismo Nacional de Prevención se examina más adelante en la sección 8, en relación con el artículo 2.

13. La Ley de la Carta de Derechos se aplica a otras leyes en los siguientes cuatro aspectos:

a) Todas las propuestas normativas y legislativas del Gobierno se evalúan sobre la base de su coherencia con la Ley de la Carta de Derechos y es obligatorio informar al Gabinete de cualquier incompatibilidad al respecto;

b) El Fiscal General debe señalar a la atención de la Cámara de Representantes toda aparente incompatibilidad de los proyectos de ley con la Ley de la Carta de Derechos en el momento de su presentación;

c) En la medida de lo razonablemente posible, los tribunales de Nueva Zelandia deben interpretar la legislación interna de forma coherente con las obligaciones internacionales y con los derechos enunciados en la Ley de la Carta de Derechos;

d) Todas las decisiones administrativas y toda la legislación secundaria (incluidos los reglamentos y estatutos de las autoridades locales) deben estar en consonancia con la Ley de la Carta de Derechos a menos que la incompatibilidad esté claramente avalada por la legislación habilitadora pertinente.

Desarrollo constitucional

14. Las disposiciones constitucionales y el marco legislativo han ido evolucionando a lo largo de muchos años y reflejan cada vez más su adhesión al Tratado de Waitangi como documento fundacional de la gobernanza moderna en Nueva Zelandia.

15. En 2010, el Gobierno anunció que examinaría ciertos asuntos constitucionales. En ese mandato se incluye la labor de examinar si Nueva Zelandia necesita una constitución escrita. Comprende asimismo el examen de algunas cuestiones relativas a la Carta de Derechos, en particular si esta debería quedar consolidada como tal o pasar a ser ley suprema (lo que le daría prelación sobre otras leyes que sean incompatibles con los derechos enunciados en ella).

16. El Gobierno ha designado a un grupo asesor independiente, en el que están representados todos los sectores de la sociedad de Nueva Zelandia, para que recabe las opiniones del público sobre asuntos constitucionales. El grupo presentará un informe al Gobierno a fines de 2013. Posteriormente, el Gobierno examinará si es conveniente continuar esa labor en relación con determinadas cuestiones.

2. Derechos de las personas detenidas

Información sobre los cargos y acceso a asistencia letrada

17. Nueva Zelandia ha establecido requisitos para garantizar los derechos de las personas en detención policial desde el momento mismo de su detención.

18. Toda persona arrestada o detenida debe ser informada sin demora y en privado de su derecho a consultar y contratar a un abogado. Este derecho puede ser ejercido sin costo alguno con cargo al Plan de asistencia jurídica para las personas detenidas por la policía. Se

debe informar a las personas detenidas sobre sus derechos en un idioma que puedan comprender.

19. Los agentes de policía deben facilitar a los sospechosos una lista de abogados locales y permitirles llamar por teléfono al abogado de su elección. De no ser el sospechoso sino uno de sus familiares quien solicita al abogado, el agente de policía debe contactar al abogado seleccionado por la familia.

20. Cuando los sospechosos son entrevistados tras su detención se les informa nuevamente de su derecho a obtener los servicios de un abogado antes de la entrevista. Si un sospechoso expresa el deseo de ejercer su derecho a disponer de asesoramiento jurídico, la entrevista deberá interrumpirse hasta que el sospechoso haya consultado a un abogado.

21. Los abogados pueden reunirse con sus clientes en cualquier momento. En la medida de lo posible, la comunicación entre un sospechoso y su abogado no debe ser oída por nadie, incluidos otros reclusos, con sujeción a la necesidad de prevenir la fuga.

Información al sospechoso de los cargos que se le imputan en un idioma que comprenda

22. La política policial requiere que los agentes de policía recurran a un intérprete calificado si el sospechoso no puede sostener la entrevista en inglés o tiene una discapacidad comunicacional. Este servicio es gratuito para los sospechosos. Los detenidos que no sean ciudadanos neozelandeses tienen la opción de ponerse en contacto con su embajada o Alta Comisión, o de solicitar una visita por parte de estas. La comunicación con los niños debe efectuarse de manera que entiendan lo que se les dice.

Constancia de la detención

23. La Policía de Nueva Zelanda mantiene una base de datos segura (la Aplicación de Inteligencia Nacional) que registra todas las detenciones. Solo el personal policial autorizado puede acceder a esta base de datos. La integridad de la base de datos se asegura mediante auditorías esporádicas a fin de garantizar que todos los accesos a la base de datos sean apropiados.

Acceso a un médico independiente, si es posible de la elección del detenido

24. Todos los sospechosos tienen derecho a recibir atención médica cuando la requieran, aunque no necesariamente a cargo de un médico de su elección. En todos los distritos la policía mantiene una lista de médicos que están disponibles dentro de un plazo razonable. Estos médicos no son funcionarios de la policía, aunque sus honorarios corren por cuenta de esta. Si un detenido solicita a un médico determinado, la policía se pondrá en contacto con ese médico.

Derecho a notificar la detención a familiares u otras personas

25. Se informa a los sospechosos de que, con su consentimiento, la policía se comunicará con un familiar o amigo de su elección para notificarle su detención y sus posibilidades de salir bajo fianza. Cuando el sospechoso sea menor de 17 años, la policía debe informar de su detención a uno de sus padres, un tutor o alguna otra persona encargada de su cuidado, independientemente de los deseos del sospechoso, lo antes posible. Esta es una obligación legal.

26. La Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias de 1989 dispone que toda declaración de un menor de 17 años se haga en presencia de un adulto designado. La función del adulto designado es:

- a) Tomar medidas razonables para velar por que el niño o joven entienda los derechos que le asisten tal como se los ha explicado la policía;
- b) Prestar apoyo a los niños o jóvenes antes y en el curso de cualquier interrogatorio o cuando tengan que hacer una declaración.

Derecho de las personas con discapacidad física o enfermedad mental a la representación legal

27. La Ley de Salud Mental (Reconocimiento y Tratamiento Obligatorios) de Nueva Zelanda de 1992 proporciona un marco de derechos y medidas de protección para las personas que reciben tratamiento de salud mental obligatorio. Esta ley prevé el nombramiento de inspectores de distrito en materia de salud mental cuya misión es velar por los derechos de los pacientes conforme a la ley. Los inspectores de distrito son abogados designados por el Ministro de Salud y sus servicios son gratuitos para las personas sujetas a tratamiento de salud mental obligatorio. Existen actualmente en Nueva Zelanda 34 inspectores de distrito en materia de salud mental.

28. Los inspectores de distrito supervisan los servicios y las evaluaciones de la salud mental de los pacientes, así como los cuidados y el tratamiento que estos reciben con arreglo a la ley, a fin de garantizar que todos ellos tengan la oportunidad de apelar y hacer revisar su tratamiento, tanto desde el punto de vista clínico como legal.

29. El Director de Salud Mental es un cargo del Ministerio de Salud previsto en la Ley de Salud Mental. El Director puede pedir a un inspector de distrito que investigue o examine el tratamiento de una determinada persona conforme a lo dispuesto en la ley o cuestiones de mayor alcance en relación con el servicio de salud mental.

30. Conforme a esa ley, el Director General del Ministerio de Salud publica directrices sobre la función y las actividades de los inspectores de distrito. También pueden designarse inspectores de distrito para proteger los derechos de las personas sujetas a una orden de cuidados obligatorios en virtud de la Ley de Discapacidad Intelectual (Cuidado y Rehabilitación Obligatorios) de 2003. Esos inspectores están facultados para visitar e inspeccionar las instalaciones, tramitar y resolver denuncias de violación de los derechos de las personas bajo tratamiento, realizar pesquisas e investigaciones sobre cualquier incumplimiento de un deber por parte de un director, empleado o agente de un servicio, y prestar asistencia a los jueces del Tribunal Superior en sus investigaciones cuando estos la soliciten. Los inspectores de distrito tienen la obligación de informar mensualmente al Ministerio de Salud respecto de sus actividades.

31. Los clientes de los servicios de salud mental y los destinatarios de la atención conexas pueden presentar quejas sobre su tratamiento al Comisionado de Salud y Discapacidad, el cual está facultado para investigar esos casos con arreglo a la Ley sobre el Comisionado de Salud y Discapacidad de 1994. Las dependencias de salud y discapacidad disponen de personal de apoyo para prestar asistencia a las personas que deseen presentar una queja. Los servicios de ese personal son gratuitos para las personas sujetas a tratamiento de salud mental obligatorio.

3. Derechos de las minorías

Salvaguardias para proteger a las minorías en el sistema de justicia penal

32. Los derechos de los grupos minoritarios están protegidos en el sistema de justicia penal por procesos penales y penitenciarios cuidadosamente concebidos.

33. Toda persona enjuiciada por un delito tiene acceso a representación legal. La representación legal puede consistir en los servicios de un abogado seleccionado por esa

persona (y que puede ser de su misma procedencia cultural) y, de ser necesario, de un intérprete. En el caso de las personas acusadas de cargos de menor gravedad que reciben asistencia jurídica, los Servicios de Asistencia Jurídica designan a un abogado autorizado. Cuando se trata de cargos más graves, el acusado que recibe asistencia jurídica puede nombrar a un abogado de su elección, siempre y cuando este sea aprobado en su calidad de abogado de asistencia jurídica.

34. Las personas acusadas de delitos castigados con una pena de prisión de dos años o más tienen derecho a un juicio con un jurado de 12 personas. Los integrantes del jurado son seleccionados entre los distintos sectores de la comunidad, que comprenden diversas procedencias étnicas y nacionales. Un abogado puede impugnar ante un tribunal la selección de cualquier jurado antes de que este asuma sus funciones en el juicio. Esto permite a los abogados (tanto de la acusación como de la defensa) cerciorarse de que los distintos grupos étnicos y nacionales estén debidamente representados en el jurado.

35. Todas las personas tienen derecho a dirigirse al tribunal en Te Reo Maori (el idioma maorí) o en el lenguaje de signos de Nueva Zelanda. Estos, junto con el inglés, son idiomas oficiales en Nueva Zelanda. Las personas que deseen dirigirse al tribunal en otro idioma pueden solicitar al tribunal que designe a un intérprete. Los tribunales sufragan todos los gastos de interpretación y traducción relacionados con los juicios.

Aplicación de la sección 27 de la Ley de Condenas de 2002

36. Según lo dispuesto en la sección 27 de la Ley de Condenas de 2002, los tribunales pueden oír presentaciones sobre los antecedentes comunitarios y culturales del infractor. Esta iniciativa tiene por objeto examinar las causas de la delincuencia antes de que se dicte la sentencia, recabar información de miembros de la familia extensa sobre la red de apoyo de que dispone el acusado y aumentar la disponibilidad y eficacia de las sentencias alternativas apropiadas. Desde 2011 se han celebrado 11 audiencias con arreglo a la sección 27.

37. Habida cuenta de las dificultades para registrar la información relativa a la puesta en práctica de esta iniciativa, Nueva Zelanda no está en condiciones de proporcionar estadísticas exactas sobre las modalidades de aplicación o los resultados conexos. El Ministerio de Justicia ha emprendido un examen de los medios para lograr que los casos de aplicación de la sección 27 se registren de forma más eficaz.

4. Violencia contra la mujer

Estadísticas sobre la violencia contra la mujer

38. Los datos reunidos para la Comisión de la Familia de Nueva Zelanda (<http://www.familiescommission.org.nz/publications/briefs-and-statistics/violence-against-women>), que se reproducen en los cuadros 1a a 1d *infra*, muestran lo siguiente:

a) En 2011 se registraron 7.896 delitos de agresión de mujeres por hombres y 5.232 delitos de violación de una orden de protección (no necesariamente con violencia por parte de la pareja íntima);

b) En 2011, el 66% de los enjuiciamientos por delitos de agresión de mujeres por hombres dio lugar a una condena, que en el 54% de los casos entrañó una sentencia de trabajo comunitario y en el 30% de los casos entrañó una sentencia de privación de libertad;

c) En 2012, el 78% de las detenciones por agresión sexual contra una mujer adulta dio lugar a juicio;

d) En 2012, la Policía de Nueva Zelandia registró 87.622 investigaciones de violencia en la familia, que en el 72% de los casos tuvieron como autor a un hombre; en el 50% de esas investigaciones se registró al menos un delito.

Cuadro 1a

Delitos de agresión de mujeres por hombres y de violación de órdenes de protección, 2009-2011

	2009	2010	2011
Total de delitos de agresión de mujeres por hombres registrado	9 583	8 925	7 896
Número de delitos de agresión de mujeres por hombres resuelto	8 865	8 185	7 242
Porcentaje de delitos registrados	93	92	92
Total de delitos de violación de una orden de protección registrado	5 278	5 332	5 232
Número de delitos de violación de una orden de protección resuelto	4 759	4 694	4 759
Porcentaje de delitos registrados	90	88	91

Fuente: Policía de Nueva Zelandia, publicado en NZFVC Data Summary: Violence Against Women 2013.

Cuadro 1b

Enjuiciamientos y condenas por delitos de agresión de mujeres por hombres, 2005-2011

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Número de cargos llevados a juicio	6 348	6 315	7 106	7 808	8 004	7 275	6 515
Número de condenas	3 562	3 572	4 084	4 851	4 867	4 602	4 306
Porcentaje de cargos llevados a juicio	56	57	57	62	61	63	66

Fuente: Tribunal de Distrito, publicado en NZFVC Data Summary: Violence Against Women 2013.

Cuadro 1c

Condenas y resultados de las sentencias por delitos de agresión de mujeres por hombres, 2005-2011

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Total de sentencias	3 562	3 572	4 084	4 851	4 867	4 602	4 306
Número de sentencias de privación de libertad	878	895	1 015	1 281	1 227	1 378	1 302
Porcentaje del total de sentencias	25	25	25	26	25	30	30
Número de sentencias de trabajo comunitario	1 849	1 772	2 162	2 649	2 769	2 498	2 333
Porcentaje del total de sentencias	52	50	53	55	57	54	54
Número de otras sentencias	835	905	907	921	871	726	671
Porcentaje del total de sentencias	23	25	22	19	18	16	16

Fuente: Tribunal de Distrito, publicado en NZFVC Data Summary: Violence Against Women 2013.

Cuadro 1d
Investigaciones sobre violencia en la familia, 2009-2012

	2009	2010	2011	2012
Total de investigaciones de violencia en la familia	79 257	86 762	89 885	87 622
Investigaciones en que se registró al menos un delito	42 518	45 498	44 495	41 187
Investigaciones en que no se registró ningún delito	36 739	41 264	45 390	46 435
Número de niños relacionados con investigaciones de violencia en la familia	73 121	87 368	94 442	101 293
Investigaciones que incluyeron a por lo menos un niño de hasta 16 años	37 576	44 433	47 987	50 708
Total de infractores relacionados con una investigación de violencia en la familia	36 575	37 958	35 516	31 423
Hombres	26 821	27 363	25 237	22 666
	73%	72%	71%	72%
Mujeres	6 960	7 645	7 089	6 407
	19%	20%	20%	20%
Otros/sin información	2 794	2 950	3 190	2 350
	8%	8%	9%	7%

Fuente: Policía de Nueva Zelanda, publicado en NZFVC Data Summary: Violence Against Women 2013.

39. Los datos muestran asimismo que el 91% del total de solicitantes de una orden de protección con arreglo a la Ley sobre la Violencia en el Hogar de 1995 son mujeres (2.776 de un total de 3.044 en 2011).

40. De las 2.273 mujeres que en 2011/12 tuvieron acceso a un servicio de refugios seguros, el 43% eran europeas/pakeha; el 47% eran maoríes y el 6% eran pasifika (*fuentes:* informes anuales, National Collective of Independent Women's Refuges, publicados en NZFVC Data Summary: Violence Against Women 2013).

41. A fin de poner las estadísticas en contexto, cabe señalar que en 2011 había en Nueva Zelanda un número estimado de 1,293 millones de varones mayores de 15 años y 1,379 millones de mujeres de este grupo de edad (*fuentes:* Estadísticas de Nueva Zelanda, derivadas de los datos del censo de 2006). Los maoríes representan aproximadamente el 14% de la población.

42. Las personas de la etnia maorí corren un mayor riesgo de ser tanto autores como víctimas de delitos violentos. Sin embargo, el análisis econométrico realizado por uno de los investigadores sociales más prominentes de Nueva Zelanda muestra que la etnia no está sustancialmente relacionada con el riesgo de ser autor o víctima de violencia interpersonal si se tienen debidamente en cuenta los factores sociales, familiares y otros factores conexos (Fergusson D. M. Ethnicity and Interpersonal Violence in a New Zealand Birth Cohort. En Hawkins, Darnell F. (ed.). *Violent Crimes: Assessing Race and Ethnic Differences*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, págs. 138 a 153).

43. La Policía de Nueva Zelanda está elaborando un nuevo conjunto de datos sobre las víctimas que pasará a formar parte del conjunto de datos clave de Nueva Zelanda y proporcionará en un solo lugar datos completos y comparables sobre la violencia y la violencia en la familia contra la mujer. Esta labor llegará a su fin en 2014.

Medidas de protección de la mujer

44. Nueva Zelandia está mejorando la protección otorgada a la mujer mediante la adopción de medidas legislativas, prioridades de política y financiación adicional para las iniciativas sobre el terreno. A continuación se enumeran algunas de las principales medidas que se han puesto en marcha recientemente o están en curso de aplicación.

a) Objetivos en el marco de la iniciativa de Mejoramiento de los Servicios Públicos: para 2017 el Gobierno procura reducir en un 20% la tasa de delitos violentos, incluida la violencia en la familia (cerca de 7.500 delitos violentos menos al año); las iniciativas pertinentes se examinan en distintas partes del presente informe.

b) La Ley de Enmienda de la Ley sobre la Violencia en el Hogar de 2013, parte de la cual entrará en vigor a principios de 2014, aumenta la pena máxima aplicable a la violación de una orden de protección de dos a tres años de prisión y hace extensiva la definición de violencia psicológica contenida en la Ley sobre la Violencia en el Hogar de 1995 al "abuso económico y financiero". Otras modificaciones previstas en la Ley de Enmienda de la Ley sobre la Violencia en el Hogar de 2013 se pondrán en marcha en una fecha posterior de 2014. Entre estas se incluyen programas más seguros y eficaces de lucha contra la violencia (centrados en los infractores) y otros programas en beneficio de las víctimas y los niños. Todas las modificaciones tienen por objeto aumentar la seguridad y responder mejor a las necesidades de los niños y de toda persona afectada por la violencia doméstica.

c) El proyecto de reforma de las actuaciones de los tribunales de la familia que actualmente examina el Parlamento propone un aumento de la pena máxima por violación de una orden de protección de dos a tres años de prisión, un mejoramiento de los programas de tratamiento de la violencia en la familia que administra el Tribunal de Familia y la ampliación de la definición de violencia doméstica para que abarque el "abuso económico". Estos cambios contribuirán al logro de una solución más ágil y menos contenciosa de las controversias y permitirán que el Tribunal de la Familia centre su atención en los casos más graves. Se aclararán los procesos y normas del Tribunal, lo que dará mayor seguridad a los usuarios y les facilitará la tarea de entender el sistema judicial y manejarse en él.

d) En mayo de 2013 se presentó el proyecto de ley sobre las órdenes de protección de las víctimas contra infractores violentos. Con arreglo a este proyecto de ley se crea una nueva orden civil de alejamiento tendiente a reducir las probabilidades de que las víctimas entren en contacto no deseado con los autores de actos graves de violencia y abuso sexual cometidos contra ellas.

e) El Equipo de trabajo para combatir la violencia en la familia es una iniciativa de todo el sector público para la aplicación de un nuevo programa de acción cada año. El programa de acción para 2013 se centra en el mejoramiento de la prevención primaria, la evaluación de la eficacia de las intervenciones secundarias y terciarias, y el examen de la conveniencia de contar con un marco de capacitación nacional destinado a actualizar los conocimientos del personal dedicado a la lucha contra la violencia en la familia.

f) Se ha proporcionado financiación suplementaria con cargo al presupuesto para 2013 a fin de atacar los problemas de violencia en la familia en el contexto de los grupos étnicos maorí y pasifika, los migrantes y los refugiados.

Órdenes de protección en casos de violencia en la familia

45. Todo el que forme parte, o haya formado parte, de una relación doméstica con otra persona puede solicitar al tribunal una orden de protección contra esa persona cuando surjan situaciones violentas.

46. Desde julio de 2010 están en vigor las órdenes policiales de seguridad, a las que los agentes de policía pueden recurrir para reforzar la seguridad de las personas en situación de riesgo y de sus hijos. Una orden de protección puede imponerse cuando la policía interviene a raíz de un incidente de violencia familiar y no detiene al autor de la violencia (por falta de pruebas suficientes) pero tiene razones de peso para estimar que se requiere una orden policial de seguridad a fin de garantizar la seguridad de la persona en situación de riesgo, así como de los hijos que normalmente residen con esa persona.

47. Las órdenes policiales de seguridad han sido bien recibidas por la policía y la comunidad y se están aplicando de la forma prevista; por otra parte, amplían la gama de respuestas disponibles a la policía frente a las situaciones de violencia en la familia.

Campañas de sensibilización pública sobre la violencia en la familia

48. En el marco de las actividades del Programa de acción del Equipo de trabajo para combatir la violencia en la familia se están llevando a cabo dos campañas de sensibilización pública.

49. Nueva Zelandia apoya la campaña mundial Cinta Blanca (White Ribbon), dirigida por hombres que condenan la violencia contra la mujer y están decididos a combatirla. La manera más sencilla de apoyar la campaña es portando una cinta blanca como signo del compromiso personal y público de jamás cometer, tolerar o silenciar actos de violencia contra la mujer.

50. La campaña "No está bien" ("It's not ok"), lanzada en 2008, está dirigida a las personas que han desistido de su comportamiento violento hacia las mujeres y los niños y tiene por objeto alentar a las demás personas a pedir ayuda. Esta campaña, que ha desempeñado un papel decisivo en la movilización de las comunidades para que participen en la prevención de la violencia en la familia, se basa en tres elementos fundamentales: la acción comunitaria, la comunicación y la investigación. Las investigaciones realizadas en 2010 revelaron que el 58% de las personas que recordaban la campaña "No está bien" había adoptado algún tipo de medidas como consecuencia de ella, cifra que representa un aumento en comparación con el 31% registrado en 2008.

5. Violencia contra los niños

51. Las causas del maltrato de los niños son complejas y están vinculadas con múltiples factores de riesgo que pueden observarse en ciertas personas y familias. Algunos de estos factores de riesgo afectan de modo particular a la población maorí, que suele tener un mayor contacto con el sistema de protección del niño y las tasas más elevadas de abuso físico documentado.

52. En la sección 4 *supra*, relativa a la violencia contra las mujeres, se examinan también los factores que contribuyen a las estadísticas más elevadas de violencia entre las familias maoríes. Se han movilizado abundantes recursos y se han puesto en marcha nuevas medidas para tratar de invertir las estadísticas de abuso infantil en Nueva Zelandia.

Estadísticas relativas a los niños víctimas

53. En 2012/13 se registraron 6.823 casos probados de abuso infantil contra niños de hasta 4 años de edad, lo que equivale a 220 casos por cada 10.000 niños de ese grupo de edad:

a) La tasa correspondiente a los niños maoríes se mantiene constante en un nivel más elevado que la registrada por los niños de la etnia pasifika y otros niños. En 2012/13 hubo 3.693 casos probados de abuso de niños maoríes de hasta 4 años, cifra que equivale a casi 426 casos por cada 10.000 niños maoríes de ese grupo de edad.

b) Esta proporción es 1,5 veces superior a la de los niños pasifika y 3,7 veces más elevada que la de otros niños del mismo grupo de edad.

54. El número de niños de hasta 4 años de edad que son hospitalizados por lesiones intencionales varía de un año a otro:

a) El número total disminuyó de 107 en 2010/11 a 79 en 2012/13;

b) De 2006/07 a 2012/13, las tasas de hospitalización por lesiones intencionales correspondientes a los maoríes fueron 1,6 veces superiores en promedio a las de los niños pasifika y 3,7 veces superiores a la tasa registrada por otros niños de hasta 4 años de edad.

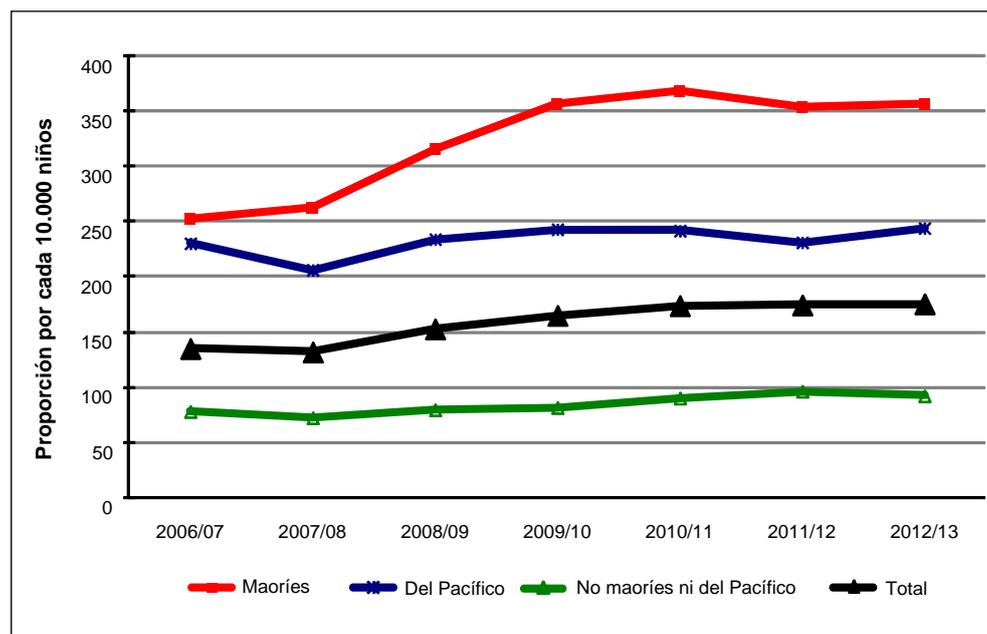
55. La proporción total de casos probados de abuso de niños de 5 a 9 años aumentó en un 30% de 2006/07 a 2012/13, aunque posteriormente se redujo tras alcanzar un nivel sin precedentes en 2010/11 (como se indica en el gráfico 1):

a) La proporción más alta de casos probados de abuso de niños de 5 a 9 años de edad sigue observándose entre los maoríes. En 2012/13 hubo 357 casos probados de abuso infantil por cada 10.000 niños maoríes de ese grupo de edad.

b) Esta proporción fue 1,5 veces más elevada que la correspondiente a los niños pasifika y 3,9 veces superior a la registrada por otros niños.

Gráfico 1

Casos probados de abuso infantil por cada 10.000 niños de 5 a 9 años de edad, 2006/07 a 2012/13



Fuente: Ministerio de Desarrollo Social.

56. Se registra una elevada concurrencia (del 30% al 60%) de abuso de la pareja y de los niños, lo que suele dar lugar a lesiones intencionales como agresiones y homicidio.

Iniciativas del sector público para reducir el abuso infantil, incluido el Plan de acción en apoyo de los niños vulnerables

57. La reducción de la violencia contra los niños figura entre las diez principales esferas y metas en las que el Gobierno se propone obtener resultados en el marco de su iniciativa

de mejorar los servicios públicos. Para 2017, el Gobierno tiene la intención de detener el aumento del abuso físico infantil, que ha registrado una tendencia ascendente en los últimos diez años. Concretamente, para esa fecha se desea reducir el número de niños que, según las proyecciones, sufrirán tales abusos de 4.000 a 2.936, o un 25% del total estimado para ese año.

58. El Plan de acción en apoyo de los niños vulnerables, publicado en octubre de 2012, incluye un conjunto de medidas destinadas a combatir el abuso infantil, entre las que se cuentan las siguientes:

- a) La promulgación de legislación con miras a:
 - i) Crear nuevas obligaciones para la investigación de antecedentes y la selección del personal encargado de los niños; y
 - ii) Establecer restricciones a fin de impedir que los niños vivan o tengan contacto con personas que representen un riesgo para su seguridad.
- b) Crear un sistema de información segura para garantizar que los niños más vulnerables tengan un acceso más rápido y apropiado a los servicios de ayuda, con apoyo de sistemas de intercambio de información, perfiles de riesgo y rastreo, y vigilancia de los adultos que puedan poner gravemente en riesgo a los niños;
- c) Facilitar los mecanismos para denunciar casos de abuso infantil o para hacer constar una preocupación por la situación de los niños.

Iniciativas penitenciarias

59. El Departamento de Instituciones Penitenciarias, que se encarga de administrar la población penitenciaria de Nueva Zelanda, ofrece a los reclusos programas destinados a reducir la violencia en el hogar y abordar el problema del abuso infantil.

Iniciativas educativas

60. En el mandato del Equipo de trabajo para combatir la violencia en la familia (véase la sección 4 *supra*) se incluyen actividades relacionadas con la violencia contra los niños. Este Equipo de trabajo renueva su programa de acción cada año. En 2013 el Equipo de trabajo ofrece orientación a las escuelas sobre programas de calidad para los estudiantes en relación con la violencia en las relaciones y promueve las relaciones de género respetuosas.

61. Los trabajadores sociales en las escuelas prestan asistencia e intervención tempranas a los niños y a su familia extensa a fin de evitar que los problemas sociales se agraven y constituyan una barrera para el aprendizaje. Los trabajadores sociales son empleados de organizaciones no gubernamentales y suelen desempeñarse en escuelas primarias, intermedias y secundarias de los sectores más pobres de la población.

Iniciativas sanitarias

62. En el sector de la salud se han puesto en marcha varias iniciativas destinadas a prevenir o reducir la violencia contra los niños, incluidas las siguientes:

- a) Un programa nacional para prevenir el síndrome del bebé sacudido.
- b) Un sistema nacional de alerta para la protección del niño, que permite el intercambio de información entre hospitales cuando los profesionales de la salud estimen que hay riesgo para la seguridad del niño y que utiliza el registro del Sistema nacional de alerta médica del Ministerio. Al 30 de junio de 2013, 7 de las 20 Juntas Sanitarias de Distrito habían puesto en marcha este sistema.

Formación para detectar el abuso infantil y proporcionar una respuesta temprana

63. En la Policía de Nueva Zelandia, desde el nivel de ingreso de los reclutas hasta el de los grupos especializados, se imparte formación inicial y cursos periódicos de actualización de conocimientos para atender a las sospechas de abuso infantil.

64. El Departamento de Instituciones Penitenciarias ofrece un curso de formación sobre violencia en la familia destinado a los agentes de libertad vigilada de las distintas comunidades. A partir de junio de 2013, el Departamento también imparte capacitación a esos funcionarios en la identificación y disminución de los casos de violencia en la familia, así como de sus efectos.

65. El Ministerio de Salud financia el Programa de intervención contra la violencia, en el marco del cual se crean sistemas para apoyar a los profesionales de la salud (como parte de la práctica habitual de la atención de la salud) en la identificación, evaluación y remisión de las víctimas de abuso de la pareja y de abuso y abandono infantiles. El programa se realiza por medio de presentaciones a los servicios de atención materno-infantil, salud mental, salud sexual, y alcoholismo y drogadicción, así como a las salas de urgencias.

66. En 2013, el Ministerio de Salud dirige la preparación de un informe sobre la posibilidad de desarrollar un marco nacional de formación a fin de:

- Proporcionar un marco permanente para actualizar las aptitudes de los profesionales que trabajan en la esfera de la violencia en la familia;
- Establecer las competencias básicas y las necesidades de formación comunes;
- Armonizar las infraestructuras de formación existentes;
- Priorizar la inversión destinada a la formación en función de las esferas de mayor necesidad.

Líneas telefónicas de ayuda a los niños

67. Las líneas telefónicas Healthline (asesoramiento a personas enfermas o con síntomas de enfermedad) y PlunketLine (asesoramiento sobre niños menores de 5 años) están disponibles gratuitamente a toda persona que llame desde una línea fija o un teléfono móvil en todo el territorio de Nueva Zelandia. Ambos servicios funcionan las 24 horas del día todos los días de la semana y las llamadas son atendidas por enfermeras diplomadas.

68. A fines de 2014 está prevista la puesta en marcha de una línea telefónica denominada "Child Protect" a través de la cual el público en general podrá comunicar cualquier sospecha de abuso infantil por teléfono, correo electrónico, mensajes de texto o Internet.

Abuso sexual de niños en Internet

69. Nueva Zelandia combate activamente el abominable delito de abuso sexual de niños a través de Internet, que tiene como consecuencia una múltiple victimización de los niños debido a la diseminación de esa clase de material ilícito a nivel internacional. Nueva Zelandia se ha sumado a la Alianza mundial contra los abusos sexuales a menores en línea, encabezada por la Unión Europea y los Estados Unidos y dedicada a la lucha contra este delito.

70. Nueva Zelandia también ha promulgado legislación para combatir la explotación sexual de los niños. La Ley de Publicaciones Censurables e Indecencia, que entró en vigor en 2013, refleja el compromiso del Gobierno de aumentar las penas aplicables a la

producción, comercialización o posesión de pornografía infantil y de ofrecer una mayor protección a los niños contra los riesgos de la pornografía infantil y delitos conexos.

6. Trata de personas

Estadísticas sobre la trata de personas

71. Desde la presentación del último informe periódico de Nueva Zelandia en 2009 no se han identificado víctimas de la trata de personas en el país ni se han iniciado procesos judiciales a instancias del Gobierno en relación con casos de trata de personas.

Medidas para prevenir la trata de personas

72. El historial de Nueva Zelandia en relación con la trata al interior de sus fronteras muestra que sus esfuerzos por disuadir, prevenir y castigar toda actividad ilegal de esta índole están surtiendo efecto.

73. El Gobierno de Nueva Zelandia tiene una postura firme con respecto a la trata de personas. Ha promulgado legislación amplia que abarca las diversas modalidades de los delitos de trata de personas. Entre esas disposiciones se incluyen medidas para castigar el rapto, la agresión, el secuestro, la violación, la contratación de prostitutas menores de edad, la coerción de prostitutas y la explotación laboral.

74. En Nueva Zelandia la trata de personas se castiga con penas comparables a las que se imponen por asesinato y violación, a saber, hasta 20 años de prisión o una multa de 500.000 dólares, o ambas.

75. El Plan de acción para combatir la trata de personas de Nueva Zelandia se puso en marcha en 2009. Los principales componentes de este Plan de acción incluyen la definición de la trata de personas, la sensibilización, la prevención, y la prestación de apoyo y protección a las víctimas.

Definición de trata

76. La definición de trata de personas utilizada por Nueva Zelandia se ciñe a sus obligaciones internacionales. No obstante, Nueva Zelandia reconoce la necesidad de mantener actualizada su legislación. En junio de 2013, el Gobierno acordó ampliar la definición de trata para abarcar la trata "con fines de explotación".

Aumento de la sensibilización sobre la trata de personas

77. Una de las metas principales del Plan de acción para combatir la trata de personas de Nueva Zelandia guarda relación con el aumento de la sensibilización entre los oficiales y determinados grupos comunitarios con respecto a los indicadores de la trata y los procedimientos de lucha contra este fenómeno.

78. El Gobierno ha llevado a cabo una campaña pública para fomentar la sensibilización con respecto a la trata de personas que incluye la publicación de folletos en seis idiomas con información para las víctimas sobre cómo obtener ayuda, un sitio web en el que se resumen los procedimientos para reconocer y denunciar la trata de personas, la participación de periódicos locales y comunicados de prensa ministeriales.

Ejemplos de la labor de prevención de la trata de personas

79. Se están examinando ciertos problemas que se han planteado acerca del tratamiento inapropiado que se ha dado a algunas tripulaciones de embarcaciones de pesca extranjeras en Nueva Zelandia. Para 2016, todas las embarcaciones de propiedad extranjera tendrán

que enarbolar el pabellón de Nueva Zelanda. Esto significa que estarán plenamente sujetas a la legislación neozelandesa.

80. En junio de 2013, el Ministro de Inmigración anunció unas propuestas encaminadas a enmendar la Ley de Inmigración de 2009 a fin de tener en cuenta las inquietudes expresadas con respecto al tratamiento inapropiado dado por algunos empleadores de estudiantes extranjeros y otros migrantes temporales.

Trata de personas: apoyo y protección a las víctimas

81. Entre los principales logros obtenidos en materia de apoyo y protección a las víctimas cabe mencionar los siguientes:

a) Actualmente se concede a las víctimas de la trata de personas un visado de entrada temporal de 12 meses si han recibido certificación de la Policía de Nueva Zelanda de que son efectivamente víctimas de la trata;

b) Conforme a la directriz de 2011 sobre el derecho a los servicios de salud y discapacidad, las víctimas y presuntas víctimas de delitos relacionados con la trata de personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos de salud y discapacidad.

c) El Ministerio de Desarrollo Social ofrece actualmente subvenciones a fondo perdido a las víctimas de la trata si estas o sus familiares se encuentran en situación precaria en Nueva Zelanda.

7. Ley de Enmienda de la Ley de Represión del Terrorismo de 2007

82. Con arreglo a la Ley de Represión del Terrorismo de 2002, los tribunales podían recibir información confidencial en ausencia del acusado si lo estimaban apropiado. Esta disposición no ha sido modificada en la Ley de Enmienda de la Ley de Represión del Terrorismo de 2007.

83. En 2007, la Policía de Nueva Zelanda realizó una serie de redadas conocidas como "Operación 8", relacionadas con posibles violaciones de la Ley de Represión del Terrorismo de 2002 y otros delitos. Los servicios policiales coordinaron y ejecutaron 41 órdenes de registro en distintas partes del país. La Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial (IPCA) investigó numerosas quejas relacionadas con el desempeño de la Policía durante la Operación 8. La Dirección Independiente estimó que la decisión de la Policía de pasar a la acción en 2007 había sido justificada.

84. No obstante, a juicio de la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial, la Policía actuó ilegalmente en cuanto al cierre de carreteras, el arresto de los ocupantes de cinco locales, la detención y el registro de vehículos y la toma de fotografías. La Policía ha aceptado las conclusiones de la Dirección Independiente y presentado excusas a la comunidad afectada.

85. La Policía de Nueva Zelanda solicita la autorización del Fiscal General o el asesoramiento de la Oficina Jurídica de la Corona (salvo en casos de extrema urgencia) antes de proceder a detenciones o a la ejecución de órdenes de registro en relación con presuntos delitos de terrorismo.

86. Los enjuiciamientos con arreglo a la legislación de represión del terrorismo están sujetos a la anuencia del Fiscal General.

87. Las personas sujetas a esta legislación tienen derecho a las mismas salvaguardias contra la discriminación y el uso de la fuerza que otros presuntos infractores, en particular:

a) Como todas las demás personas en Nueva Zelanda, los presuntos terroristas tienen derecho a la protección que ofrece la Ley de la Carta de Derechos de 1990 y pueden también demandar a la Corona conforme al derecho civil, cuando proceda.

b) Todo oficial que haga uso excesivo de la fuerza puede ser objeto de una acción penal o un procedimiento civil.

c) Los agentes de policía están exentos de responsabilidad penal y civil por el uso de la fuerza únicamente en circunstancias limitadas en que la ley prevé su inmunidad, como en casos de fuerza razonable, defensa propia o defensa de terceros.

d) La opción de presentar una queja por presunta conducta policial indebida ante la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial. En este caso, la Dirección Independiente debe determinar si la acción u omisión policial fue contraria a la ley, poco razonable, injustificada, injusta o indeseable. La Dirección Independiente hace públicas sus conclusiones.

88. En resumen, Nueva Zelanda ha puesto en marcha medidas enérgicas para velar por que la Ley de Represión del Terrorismo y la Ley de Enmienda de la Ley de Represión del Terrorismo no se apliquen de forma discriminatoria ni den lugar a un uso excesivo de la fuerza.

8. Mecanismo Nacional de Prevención

89. Nueva Zelanda no tiene un solo Mecanismo Nacional de Prevención. De hecho, la Comisión de Derechos Humanos ha sido designada como Mecanismo Nacional de Prevención central encargado de la coordinación, la presentación de informes, las cuestiones sistémicas y el enlace con el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas. Se han establecido otros cuatro Mecanismos Nacionales de Prevención encargados de supervisar lugares de detención específicos, a saber:

a) La Oficina del Defensor del Pueblo: las prisiones, los establecimientos de detención de inmigrantes, las instituciones de salud y discapacidad de carácter penitenciario y las residencias para niños, adolescentes y sus familias;

b) La Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial: en relación con las personas detenidas en celdas de dependencias policiales;

c) La Oficina del Comisionado de la Infancia: en relación con los niños y adolescentes residentes en instituciones establecidas con arreglo a la sección 364 de la Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias de 1989;

d) El Inspector de Establecimientos de Servicios Penitenciarios de la Fiscalía General del Ejército: en relación con los establecimientos de servicios penitenciarios y servicios correccionales de la Fuerza de Defensa.

90. Todos los Mecanismos Nacionales de Prevención son independientes del Gobierno y de los organismos que supervisan.

91. En los primeros cinco años desde el establecimiento de los Mecanismos Nacionales de Prevención en Nueva Zelanda en 2007, las organizaciones pertinentes, en su calidad de Mecanismos Nacionales de Prevención, han visitado 385 de los más de 559 lugares de detención existentes en Nueva Zelanda.

92. En el informe anual para 2011/12 de los organismos que comprenden el Mecanismo Nacional de Prevención se menciona la falta de recursos como un desafío constante. Sin embargo, esos organismos se han hecho cargo del restringido entorno financiero y han adoptado un enfoque pragmático para desempeñar sus funciones en el marco de los

recursos disponibles. De ser posible, colaboran y se ayudan mutuamente en lo tocante a las visitas sobre el terreno.

93. En 2012/13 las sumas desembolsadas por cada uno de esos organismos para sus actividades en calidad de Mecanismo Nacional de Prevención fueron las siguientes:

- a) Comisión de Derechos Humanos – 48.000 dólares;
- b) Oficina del Defensor del Pueblo – 127.000 dólares;
- c) Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial – 55.000 dólares;
- d) Oficina del Comisionado de la Infancia – 50.000 dólares;
- e) Inspector de Establecimientos de Servicios Penitenciarios – 0.00.

Artículo 3

9. Solicitantes de asilo

Solicitantes de asilo y extradición

94. En 2011/12, el Departamento de la Condición de Refugiado del Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda recibió 303 solicitudes de la condición de refugiado o de persona protegida, de las cuales 119 fueron aprobadas. Con arreglo a la Ley de Inmigración de 2009, todas las solicitudes de la condición de refugiado o de persona protegida se examinan de conformidad con la Convención, independientemente de que se alegue un presunto riesgo de tortura. Sin embargo, no se reúnen estadísticas sobre si la tortura constituyó o no un elemento de la solicitud.

95. La protección contra la tortura es absoluta. La Ley de Inmigración de 2009 de Nueva Zelanda prohíbe la expulsión a lugares donde las personas pueden correr el riesgo de ser sometidos a tortura. Desde que se presentó el informe periódico de 2009 no se han registrado casos de personas devueltas o expulsadas que hayan sido reconocidas como refugiados en Nueva Zelanda o cuya condición no haya sido objeto de una decisión definitiva.

96. La Ley de Inmigración prevé un procedimiento legal para determinar el riesgo de tortura. En Nueva Zelanda la evaluación de las solicitudes de asilo en primera instancia está a cargo de funcionarios designados específicamente para atender casos de refugiados y solicitudes de protección. Las solicitudes denegadas pueden ser apeladas ante el Tribunal de Inmigración y Protección, que las examina de nuevo. Si una persona solicita la condición de refugiado o de persona protegida cuando ya está en marcha un procedimiento de deportación en su contra, este se interrumpe hasta que el Departamento de la Condición de Refugiado tome una decisión al respecto.

97. La extradición puede ser apelada en diversas etapas, a saber:

- a) Cuando se recibe una solicitud de un país con el que Nueva Zelanda ha firmado un tratado de extradición, el Ministro de Justicia debe decidir si emite una orden de detención de la persona solicitada; esta decisión puede ser sometida a revisión judicial;
- b) Cuando se recibe una solicitud de un país con el que Nueva Zelanda no tiene un acuerdo formal en materia de extradición, el Ministro debe decidir si trata la solicitud de conformidad con la Ley de Inmigración; esta decisión puede ser sometida a revisión judicial;

c) Un tribunal debe decidir si se cumplen los requisitos para la entrega de esa persona; esta decisión puede ser objeto de apelación;

d) El Ministro adopta la decisión final de entregar o no a la persona en cuestión; esta decisión puede ser objeto de revisión judicial.

98. Cuando se procede a la extradición, Nueva Zelanda confía en las seguridades diplomáticas de que no se impondrá la pena de muerte. La sección 30 de la Ley de Extradición de 1999 faculta al Ministro para denegar la entrega de una persona a la que podría imponerse la pena de muerte si el país solicitante no está en condiciones de dar seguridades suficientes al Ministro de que no impondrá esa pena.

10. Detención de solicitantes de asilo y migrantes indocumentados en establecimientos de baja seguridad y penitenciarios; derecho al *habeas corpus* y a apelación

99. Los solicitantes de asilo o pasajeros indocumentados a los que se ha denegado la entrada (casos de devolución) pueden ser detenidos en instalaciones de baja seguridad de los servicios de inmigración o en establecimientos penitenciarios (por lo general un centro de detención preventiva).

100. Al 26 de junio de 2013, 14 solicitantes de asilo habían sido puestos en libertad condicional o liberados con sujeción al compromiso de cumplir determinadas "condiciones de comparecencia y residencia". Desde que se presentó el último informe periódico, 83 solicitantes han sido detenidos y posteriormente liberados bajo esa clase de condiciones o arreglos. Tras su liberación, esas personas fueron remitidas al Centro de Reasentamiento de Refugiados de Mangere o se reinsertaron en la comunidad.

101. Las personas que pueden ser deportadas o devueltas conforme a las disposiciones de la Ley de Inmigración de 2009, incluidos los solicitantes de asilo y los pasajeros indocumentados, pueden ser detenidas legalmente por un período de hasta 96 horas sin una orden de detención. Para que el Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda pueda detener a una persona por un período superior a 96 horas debe obtener una orden de detención de un Tribunal de Distrito. El juez del Tribunal de Distrito tiene atribuciones para conceder a un establecimiento penitenciario una orden de detención que en cada caso puede tener una duración de hasta 28 días. Todas las personas tienen derecho a representación legal y pueden impugnar la orden de detención ante los tribunales.

102. Si el Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda decide solicitar una orden de detención y si esta se concede, las personas sujetas a deportación o devolución normalmente son detenidas en un establecimiento penitenciario en condiciones de prisión preventiva. Por lo general, los detenidos por motivos migratorios no están separados del resto de los reclusos en prisión preventiva. No obstante, se advierte al establecimiento penitenciario, cuando proceda, que los detenidos por motivos migratorios no están allí por infracciones de carácter penal.

103. Dado que la gestión de las instalaciones está a cargo del Departamento de Instituciones Penitenciarias de conformidad con la Ley de Administración Penitenciaria de 2004, el Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda no está facultado para fijar las condiciones de detención. Sin embargo, estos dos organismos colaboran estrechamente en relación con cada caso a fin de lograr las mejores condiciones de detención posibles para los detenidos por motivos migratorios.

104. Los solicitantes de asilo o las personas sujetas a devolución que se encuentran en detención preventiva tienen derecho al recurso de *habeas corpus*.

Política relativa a los terceros países seguros

105. Nueva Zelanda no tiene una política de "terceros países seguros". Sin embargo, cuenta con una disposición legislativa en la Ley de Inmigración de 2009 conforme a la cual puede considerar solicitudes de la condición de refugiado presentadas en otro país, en el contexto de arreglos o acuerdos internacionales.

106. Además, se han previsto salvaguardias especiales, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con respecto a esta disposición. Nueva Zelanda solo puede concertar acuerdos o arreglos con países que hayan establecido disposiciones apropiadas de tramitación de las solicitudes de asilo. Esto está en consonancia con los distintos enfoques adoptados al respecto en la Unión Europea.

107. Nueva Zelanda aún no ha aplicado esta disposición. De hacerlo, ello sería coherente con su obligación de no devolución.

Denegación de asilo

108. Nueva Zelanda vela por que la denegación de asilo se base en razones compatibles con las normas internacionales. En el proceso de evaluación de las solicitudes de asilo se tienen cuidadosamente en cuenta la evolución del derecho internacional y las mejores prácticas en esta materia. Para ello, Nueva Zelanda mantiene una relación activa con el ACNUR y las organizaciones multilaterales como las Consultas Intergubernamentales sobre migración, asilo y refugiados en Ginebra.

109. La Ley de Inmigración de 2009 prevé procedimientos legales para garantizar el cumplimiento de la obligación de no devolución de Nueva Zelanda. Con arreglo a esta ley, las solicitudes de la condición de refugiado o de "persona protegida" deben resolverse de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Convención contra la Tortura, y los artículos 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El ACNUR supervisa el proceso de solicitud en Nueva Zelanda y ha formulado observaciones sobre las decisiones adoptadas. Conforme al mandato del ACNUR en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, se proporcionan a los solicitantes los datos de contacto de la oficina del ACNUR en Canberra a la que pueden ser remitidas esas solicitudes.

110. A reserva de lo dispuesto en el artículo 1 f) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la salud y el carácter no son motivos válidos en Nueva Zelanda para denegar una solicitud de la condición de refugiado o de persona protegida ni para expulsar a un solicitante de asilo o refugiado.

111. Toda persona reconocida como refugiado o persona protegida en Nueva Zelanda puede solicitar un visado de residente permanente. Este visado puede ser denegado si existe un problema grave de salud o de carácter. En ese caso concreto, se concedería al solicitante un visado temporal que le facilitaría el acceso al empleo y a la asistencia social. Los titulares de un visado de residente permanente pueden solicitar la naturalización después de cinco años de otorgado ese visado.

11. Certificados de riesgo para la seguridad

112. Continúan expidiéndose certificados de riesgo para la seguridad con arreglo a la Ley de Inmigración de 2009. Estos certificados permiten a las autoridades expulsar o deportar a personas que se consideren una amenaza para la seguridad nacional sin que sea necesario dar razones detalladas de ello a la persona interesada. En tales casos, la policía debe remitir cuanto antes el caso al Ministro de Inmigración.

113. Si el Ministro de Inmigración certifica que una persona constituye una amenaza o un riesgo para la seguridad, el Gobernador General puede, por decreto ley, ordenar la

deportación de esa persona de Nueva Zelanda. La persona en cuestión no tiene derecho a apelar esa decisión, que solo puede ser revocada por el Gobernador General, también sobre la base de un decreto ley.

114. Si la persona alega que su expulsión la pondría en riesgo de tortura, la expulsión se suspende hasta que se adopte una decisión sobre la solicitud. La Ley de Inmigración contiene disposiciones que permiten recurrir a información confidencial para adoptar decisiones sobre la concesión de asilo.

Ley de Enmienda de la Ley de Inmigración (Llegadas en Masa) de 2013

115. En junio de 2013 se promulgó la Ley de Enmienda de la Ley de Inmigración (Llegadas en Masa) de 2013. Esta ley permite la detención de un grupo de inmigrantes en masa sobre la base de una orden aplicable a todo el grupo. El período máximo de detención inicial es de seis meses, renovable cada 28 días. Este tipo de detención permite a los organismos pertinentes realizar las investigaciones necesarias sobre los antecedentes de cada una de esas personas, con sujeción a las decisiones pendientes sobre las solicitudes de la condición de refugiado o de persona protegida. De este modo, los organismos tienen tiempo de determinar y confirmar la identidad de esas personas y decidir si alguna de ellas constituye un riesgo para la seguridad nacional o pública. Las órdenes de detención pueden ser revisadas y el tribunal que las emite debe cerciorarse de que son necesarias.

Artículos 5 a 9

12. Solicitudes de extradición presentadas por otro Estado

116. Desde 2009 Nueva Zelanda no ha recibido ninguna solicitud en relación con un delito de tortura ni ha celebrado nuevos tratados de extradición.

13. Actos de tortura – Crímenes de guerra

117. En virtud de la Ley de Crímenes de Guerra de 1989, Nueva Zelanda tiene jurisdicción con respecto al delito de tortura (incluidas la tentativa, la asistencia, la colaboración y la incitación), cuando:

- a) El acusado es ciudadano de Nueva Zelanda;
- b) El acusado se encuentra en Nueva Zelanda;
- c) El delito se cometió en Nueva Zelanda o a bordo de un buque o una aeronave registrados en Nueva Zelanda.

118. En Nueva Zelanda no ha habido enjuiciamientos con arreglo a esta sección de la Ley sobre los Delitos de Tortura desde 2009. Tampoco ha habido enjuiciamientos por crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra (esto es, delitos previstos en las secciones 10 u 11 de la Ley sobre los Delitos Internacionales y Tribunales Penales Internacionales de 2000).

Artículo 10

14. Formación para el personal judicial y las fuerzas del orden

119. A fin de garantizar la independencia e imparcialidad del sistema judicial, el Gobierno no imparte formación al personal judicial. Esa formación está a cargo del Instituto de Estudios Judiciales. El Instituto, que es el organismo del sistema judicial de Nueva Zelanda encargado del desarrollo profesional, ofrece programas de formación y

otros recursos a los jueces. El actual programa del Instituto abarca la legislación nacional sobre derechos humanos y los instrumentos internacionales en esta materia. El Instituto está elaborando un programa de formación centrado especialmente en los instrumentos de derechos humanos, incluidas las medidas de reparación.

120. En el curso de formación inicial destinado a todo el personal de seguridad del Departamento de Instituciones Penitenciarias se procura impartir una comprensión cabal de la Convención. Esta formación tiene por objeto reforzar la comprensión práctica de los derechos humanos básicos en el marco de la labor que realiza el personal de seguridad, incluidas la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley de la Carta de Derechos de Nueva Zelanda. Como parte de este módulo de formación, los participantes deben hacer una presentación sobre el tema "Los derechos humanos y su significado para mí como funcionario de los servicios penitenciarios del Departamento de Instituciones Penitenciarias".

15. Formación del personal pertinente en la identificación y el registro de los casos de trata de personas

121. Los funcionarios de aduanas e inmigración reciben formación sobre la detección de actividades sospechosas en relación con la trata de personas en las fronteras. El Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda imparte al personal que trabaja en primera línea en los puestos de entrada formación sobre indicadores de la trata y técnicas para entrevistar a las víctimas. Una parte de esta formación se destina específicamente a los funcionarios encargados de la tramitación de visados en el extranjero a fin de aumentar la capacidad de Nueva Zelanda de detectar la trata antes de que llegue a sus fronteras. Ello también permite asegurar que los traficantes no logren obtener visados para sus víctimas potenciales.

122. El Ministerio de Empresas, Innovación y Empleo imparte formación al personal encargado de hacer cumplir la ley para que reconozcan los indicadores de la trata de personas. Esta formación suele prestarse antes de poner en marcha operativos de verificación del cumplimiento en la industria del sexo y en cualquier ocasión en que tales operativos puedan poner a esos funcionarios en contacto con actividades relacionadas con la trata. Nueva Zelanda se mantiene plenamente alerta respecto de posibles actividades de trata de personas y dispone de mecanismos para la identificación de las víctimas. El Ministerio ofrece formación especializada a todos los funcionarios encargados de los refugiados y las personas protegidas. Además, se imparte formación a los funcionarios de los servicios de salud y de seguridad, así como a los inspectores del trabajo, para que puedan detectar las actividades relacionadas con la trata durante sus visitas a los lugares de trabajo.

123. En asociación con Stop the Traffick Aotearoa, el Servicio de Inmigración de Nueva Zelanda ofrece formación al personal de los servicios de apoyo a los refugiados para que estén en óptimas condiciones de prestar asistencia a las víctimas de la trata.

124. La Policía de Nueva Zelanda ha incluido la trata de personas en su módulo de formación para el personal de la Oficina de Investigaciones Penales. Esta es una parte obligatoria del curso de selección y orientación del Departamento de Investigaciones Penales.

125. El Gobierno de Nueva Zelanda ha acordado proporcionar personal docente para apoyar el programa de formación destinado a un grupo de países insulares del Pacífico bajo la dirección y con financiación de los Estados Unidos. Esta formación se centrará en las aptitudes básicas para detectar e impedir la trata de personas, como las relacionadas con el examen de documentos, las técnicas de entrevista y la gestión de los testigos.

16. Formación sobre las disposiciones de la Convención para los agentes de inmigración y el personal médico de los centros de detención de inmigrantes

126. Nueva Zelandia no cuenta con centros de detención especiales para los solicitantes de asilo. El Centro de Reasentamiento de Migrantes de Mangere es un lugar de detención de solicitantes de asilo en la frontera autorizado con arreglo a la Ley de Inmigración de 2009. Un juez puede ordenar que un solicitante de asilo en la frontera sea detenido en el Centro o remitido a este tras su puesta en libertad condicional (véase la sección 9 en relación con el artículo 3). Esas personas también pueden solicitar que los envíen al Centro a fin de cumplir allí el período de libertad condicional.

127. Durante su programa de reasentamiento, los residentes del Centro reciben asistencia médica y otras clases de apoyo. La formación sobre las disposiciones de la Convención impartida al personal médico y los agentes de inmigración se reseña en las secciones 15 y 16 *infra*. Los funcionarios del Departamento de Instituciones Penitenciarias también reciben formación sobre la Convención, tal como se indica en dichas secciones.

Capacitación del personal médico en el reconocimiento de las lesiones resultantes de la tortura y los malos tratos

128. Los profesionales de la salud pueden asistir a cursos de capacitación destinados a ayudarles a tratar eficazmente con personas procedentes de diversos entornos culturales y lingüísticos. Estos cursos abarcan toda una gama de temas como la salud mental, los traumas y la discapacidad. Esta capacitación es adicional a la que se presta en materia de competencia cultural y violencia en la familia como parte de la formación profesional básica de atención de la salud.

129. En junio de 2011, el Ministerio de Salud publicó una versión actualizada del manual sobre atención de la salud de los refugiados titulado "Refugee Health Care: A Handbook for Health Professionals". Este manual incluye una sección sobre la tortura y otras experiencias traumáticas y ofrece asesoramiento a los profesionales de la salud sobre cómo las experiencias traumáticas pueden repercutir en la consulta médica con un refugiado. El manual también proporciona orientación sobre la forma de tratar con personas que pueden haber experimentado traumas y torturas y de reaccionar ante la revelación de esa clase de experiencias, así como sobre técnicas para determinar si esas personas desean recibir ayuda psicológica.

Formación sobre el Protocolo de Estambul

130. La formación sobre el Protocolo de Estambul mencionada por el Comité se brindó a médicos, abogados, profesionales de salud mental y funcionarios gubernamentales en junio de 2011. Esta fue la primera actividad de formación para profesionales de Nueva Zelandia sobre la evaluación, el tratamiento y la denuncia de casos de tortura de conformidad con las normas y directrices de este protocolo internacional. Los participantes han podido transmitir a sus colegas información y prácticas óptimas en esas materias, y la experiencia adquirida ya se ha incorporado en los procedimientos operacionales normalizados.

131. Se ha constituido un grupo de interés que se reúne trimestralmente a fin de promover los objetivos comunes y las mejores prácticas en esta esfera. Para obtener más información al respecto véase: <http://www.hrc.co.nz/newsletters/diversity-action-programme/te-punanga/2011/07/first-istanbul-protocol-training-for-new-zealand>.

Artículo 11

17. Interrogatorio y normas penitenciarias

132. Las mejores prácticas adoptadas por la Policía de Nueva Zelanda para entrevistar a los sospechosos figuran en las Directrices sobre la entrevista con fines de investigación y la Guía para el trato con los sospechosos. Este conjunto de prácticas óptimas no se ha modificado desde 2009.

133. Sin embargo, se han hecho cambios en la formación impartida a los funcionarios especializados en entrevistar a sospechosos de los delitos de mayor gravedad. En el marco del nuevo programa de formación se selecciona a entrevistadores competentes a los que se imparte formación especializada en técnicas de entrevista de sospechosos de delitos graves. Una vez terminada la formación, los entrevistadores pasan por un período de evaluación y acreditación en el trabajo a fin de mantener el alto nivel de calidad y aptitud requerido por la Policía de Nueva Zelanda.

134. Conforme a las mejores prácticas de la Policía de Nueva Zelanda, todas las entrevistas de sospechosos son grabadas electrónicamente. Toda declaración hecha por una persona detenida o respecto de la cual existen pruebas suficientes para su imputación se graba en vídeo a menos que ello no sea factible o que la persona no desee ser grabada. Si la declaración no se graba en vídeo, debe registrarse de forma permanente por medios sonoros o por escrito. El declarante tiene la oportunidad de revisar la grabación o declaración escrita o solicitar que esta le sea leída. Tiene asimismo la posibilidad de hacer correcciones, añadir elementos y dar su visto bueno a la declaración.

135. En el sistema penitenciario de Nueva Zelanda no se practica el interrogatorio. La Ley de Administración Penitenciaria de 2004 contiene disposiciones sobre los derechos y la protección de los reclusos, incluida la prevención de posibles situaciones de tortura o malos tratos. Esta ley no otorga atribuciones para llevar a cabo interrogatorios.

136. Posteriormente a la presentación del último informe periódico de Nueva Zelanda se promulgó la Ley de Inmigración de 2009. Un agente de inmigración puede arrestar o detener a una persona con arreglo a esta ley durante el período mínimo necesario hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Un agente de policía ejerza su facultad de arresto y detención;
- b) Se interne a la persona en un centro penitenciario;
- c) La persona deje de estar sujeta a arresto y detención;
- d) Se cumpla la finalidad de la detención;
- e) Transcurran cuatro horas desde el comienzo de la detención.

137. Las obligaciones previstas en esta ley corresponden a los derechos enunciados en la Ley de la Carta de Derechos de Nueva Zelanda, que consagra los derechos de las personas detenidas conforme a una disposición legal.

138. Los métodos utilizados en la detención por motivos de inmigración se basan en las mejores prácticas y los procedimientos operacionales normalizados. Los agentes de inmigración que están autorizados a ejercer facultades de detención deben haber cumplido los requisitos de un riguroso programa de formación y su certificación está sujeta a una revisión anual. Cada caso se somete a un proceso de examen y aprobación y se lleva un registro de las detenciones realizadas por cada agente.

18. Proporción excesiva de los maoríes en las cárceles

Proporción excesiva de los maoríes en el sistema de justicia penal

139. La proporción de maoríes en las estadísticas de justicia penal es desproporcionada. El Gobierno reconoce que esa proporción excesiva de maoríes en las cárceles es un problema persistente para el que no existen soluciones fáciles.

140. La adopción de medidas para eliminar los factores que promueven la delincuencia tendrá como resultado una disminución del número de infractores, incluidos los de la etnia maorí. Esos factores y la forma en que se están combatiendo se examinan en la sección 20 en relación con el artículo 11.

141. La Policía de Nueva Zelanda también ha adoptado una estrategia para reducir la delincuencia, la reincidencia y la victimización por miembros de la etnia maorí. La estrategia de prevención "The Turning of the Tide – a Whānau Ora Crime and Crash Prevention Strategy" ha permitido mejorar el trato y la respuesta dados por la policía a las comunidades étnicas. Como parte de esta estrategia, la Policía de Nueva Zelanda ha redoblado el número de agentes de procedencia indígena. Se aplica una filosofía de prevención en lugar de una ética de represión. Se definen claramente los objetivos. La meta establecida para junio de 2015 consiste en lograr los siguientes resultados:

- a) Una disminución del 5% del número de infractores juveniles y adultos sin antecedentes penales de la etnia maorí;
- b) Una disminución del 10% del número de infractores juveniles y adultos reincidentes de la etnia maorí;
- c) Una disminución del 10% del número de maoríes victimizados más de una vez;
- d) Una reducción del 15% de las detenciones policiales de maoríes (no relacionadas con la trata) que dan lugar a enjuiciamiento;
- e) Una disminución del 10% del número de muertes de personas de la etnia maorí como consecuencia de choques mortales y graves.

Maoríes en prisión

142. En el cuadro 2 figuran datos sobre la composición de la población penitenciaria, desglosada por sexo, edad y origen étnico, al 31 de marzo de 2013. En esta fecha:

- a) Los maoríes constituían el 50% de la población penitenciaria; a título de comparación, los maoríes representan el 14% de la población general de Nueva Zelanda;
- b) Si bien las mujeres constituían solo el 6% de la población penitenciaria total (504 de una población total de 8.611), las mujeres maoríes representaban el 58% de esa población penitenciaria femenina (291 de un total de 504 reclusas).

Cuadro 2

Composición de la población penitenciaria, desglosada por sexo, edad y origen étnico, al 31 de marzo de 2013

Grupo de edad	Maoríes		Europeos		Islas del Pacífico		Otros		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
<20	231	17	87	3	50	1	9	3	401
20-29	1 527	117	773	44	410	7	124	8	3 010
30-39	1 097	81	636	50	282	6	108	8	2 268
40-49	803	49	601	43	143	8	67	4	1 718
50+	383	27	636	23	95	3	45	2	1 214
Total	4 041	291	2 733	163	980	25	353	25	8 611

Fuente: Departamento de Instituciones Penitenciarias.

143. El análisis de las estadísticas de la justicia penal realizado por el Departamento de Instituciones Penitenciarias muestra que el conjunto de factores de desarrollo y de riesgo de infracción a una edad temprana crea un patrón que aumenta el riesgo de (entre otras cosas) comportamiento delictivo. Entre esos factores de riesgo se incluyen los siguientes:

a) Estructura, contexto y procesos familiares (nacimiento de madres jóvenes, falta de estabilidad familiar, entorno familiar caracterizado por frecuentes conflictos y violencia, y exposición a castigos severos);

b) Características y experiencias individuales del niño y el adolescente durante su proceso de desarrollo (factores que afectan el desarrollo neurológico del niño y temperamento psicológico);

c) Participación, nivel de compromiso y logros en el proceso de educación (ausencias escolares, abandono escolar prematuro, incapacidad de obtener la cualificación necesaria);

d) Aparición de trastornos del desarrollo (trastornos de comportamiento infantil, inicio temprano de conducta antisocial, uso o abuso de bebidas alcohólicas y otras sustancias).

144. Como consecuencia de estar desproporcionadamente expuestos a esa gama de factores de riesgo relacionados con circunstancias sociales, económicas y familiares, los maoríes (en particular los varones jóvenes de esta etnia) tienen mayores probabilidades de delinquir.

145. Se han realizado investigaciones sobre la existencia de un posible sesgo en el sistema de justicia penal que entrañaría consecuencias más severas para los maoríes ante cualquier infracción presunta o real (véase Ministerio de Justicia. 2009. *Identifying and Responding to Bias in the Criminal Justice System: A Review of International and New Zealand Research*, <http://www.justice.govt.nz/publications/global-publications/i/identifying-and-responding-to-bias-in-the-criminal-justice-system-a-review-of-international-and-new-zealand-research/publication#-full-pdf-report>). Las conclusiones de este informe indican lo siguiente:

a) Las investigaciones destinadas a detectar una presunta parcialidad del sistema de justicia penal se han adolecido de toda una serie de problemas metodológicos, y ningún estudio, tanto cualitativo como cuantitativo, ha arrojado respuestas definitivas sobre cómo y por qué se perpetúan esas diferencias;

b) Las investigaciones sobre un posible sesgo del sistema no han dado lugar a la elaboración y aplicación satisfactorias de políticas encaminadas a eliminar la falta de proporcionalidad de la representación étnica en el sistema de justicia penal.

146. En 2007, el Departamento de Instituciones Penitenciarias examinó los datos y los resultados de las investigaciones sobre la justicia penal y llegó a la conclusión de que si bien en Nueva Zelanda la representación carcelaria excesiva basada únicamente en el origen étnico existía efectivamente en el contexto de los enjuiciamientos, los fallos condenatorios, las sentencias y la reincidencia con repetidas condenas, esa situación se debía en gran parte a otros factores de riesgo conocidos (Departamento de Instituciones Penitenciarias, septiembre de 2007. *Over-Representation of Māori in the Criminal Justice System: An Exploratory Report*).

Plan estratégico para los reclusos maoríes

147. El Departamento de Instituciones Penitenciarias ha lanzado una estrategia general para el período 2011-2015 denominada "Promover cambios duraderos" ("Creating Lasting Change"). Esta estrategia reemplaza todos los documentos estratégicos anteriores, incluido el Plan Estratégico para los Maoríes 2008-2013. La estrategia reconoce que es imprescindible lograr progresos sustantivos con respecto al problema de la delincuencia maorí.

148. Todas las iniciativas del Departamento de Instituciones Penitenciarias tienen por objeto mejorar la situación de los infractores maoríes. A la luz de una evaluación interna de los programas de rehabilitación del Departamento se observa que los resultados obtenidos por los infractores maoríes que participan en esos programas son tan buenos como los logrados por infractores no maoríes y en algunos casos, mejores. Los programas y datos conexos se examinan más adelante en relación con la rehabilitación y reintegración, así como en la sección 20 en relación con el artículo 11.

Medidas para reducir la proporción excesiva de maoríes en las cárceles

149. En el marco de la estrategia "Promover cambios duraderos":

a) El Departamento de Instituciones Penitenciarias ha comenzado a rehabilitar las Dependencias Especiales para Maoríes en los establecimientos penitenciarios, con lo que se propone aumentar las expectativas de resultados a un nivel nacional óptimo. Estas dependencias están concebidas para atender a las necesidades de los infractores haciendo uso de sus propios valores y principios culturales.

b) El número de créditos obtenidos por infractores maoríes para alcanzar las calificaciones nacionales ha seguido aumentando, de 30.000 en 2009 a 65.000 en 2012.

c) Todos los centros de salud en establecimientos penitenciarios están poniendo en práctica un plan de salud maorí en el que se reconocen las mayores necesidades sanitarias de los maoríes.

150. El resultado de las medidas adoptadas para combatir los factores que fomentan la delincuencia no será inmediato. Entre tanto, el Departamento de Instituciones Penitenciarias ha puesto en marcha una amplia gama de estrategias e intervenciones para reducir la reincidencia maorí. Entre las más notables cabe mencionar:

a) La creación, en enero de 2009, de un equipo encargado de los servicios destinados a la población maorí cuyo mandato central es incrementar las oportunidades de reintegración de los infractores maoríes.

b) La puesta en funcionamiento de las Dependencias Especiales para Maoríes en cinco cárceles de varones, en las que se aplica el concepto maorí *tikanga* (consistente en la solución de controversias cara a cara) para motivar y rehabilitar a los reclusos maoríes.

c) La puesta en marcha de programas basados en el concepto maorí *tikanga* en la mayoría de las cárceles con miras a mejorar la disposición y motivación de los reclusos para reconsiderar su comportamiento delictivo.

d) La puesta en práctica, en todas las Dependencias Especiales para Maoríes, de programas terapéuticos para los maoríes en los que se aplican terapias de comportamiento cognitivo adaptadas al concepto maorí *tikanga* a fin de tratar el comportamiento delictivo y mitigar los riesgos.

e) La participación, en cada Dependencia Especial para Maoríes, de funcionarios de enlace conforme al principio *whanau*, los cuales establecen el vínculo entre los reclusos y su *whanau* (familia), *hapu* (subtribu) e *iwi* (tribu) antes de que sean puestos en libertad.

f) La participación de *kaitiaki* (guardias), grupos maoríes de las zonas en que se han creado cuatro nuevas prisiones. Los *kaitiaki* contribuyen activamente a la rehabilitación y la reintegración de los reclusos maoríes.

g) La puesta en marcha en dos cárceles de varones de un proyecto piloto de evaluaciones culturales maoríes realizadas por especialistas. Esta evaluación permite identificar las necesidades culturales de los infractores maoríes y los elementos más fuertes de su cultura.

151. Más adelante, en la sección titulada Rehabilitación y reintegración, se facilita información adicional a este respecto.

Las mujeres en las cárceles y las Reglas de Bangkok

152. Pese a que Nueva Zelandia no ha ratificado las Reglas de Bangkok, en el trato dado a las mujeres internadas en establecimientos penitenciarios se tienen en cuenta sus necesidades y circunstancias familiares especiales. En Nueva Zelandia las reclusas están separadas de la población penitenciaria masculina y existen tres cárceles de mujeres cuyo personal tiene la posibilidad de asistir a cursos de formación específicamente concebidos para trabajar con las infractoras y comprender su condición particular; además, se imparten otros cursos de formación especializada sobre gestión de la población penitenciaria femenina.

153. Entre los programas específicamente destinados a las reclusas se incluyen, entre otros, los siguientes:

a) *Kōwhiritanga*, un programa de rehabilitación basado en los valores maoríes y abierto a la participación de las reclusas en los establecimientos penitenciarios y en el marco de la comunidad; este programa se ha formulado específicamente para que esas mujeres evalúen sus propios factores de riesgo de reincidencia.

b) El programa tiene en cuenta la forma en que las mujeres se relacionan con las demás personas y crean vínculos afectivos; además, aborda otros factores relacionados con los delitos cometidos por esas mujeres, como abuso, victimización y uso indebido de sustancias.

c) Las dependencias para madres y lactantes, que son dependencias separadas dentro de las cárceles destinadas a alojar a las madres con hijos de hasta 9 meses o 2 años de edad (según el establecimiento penitenciario). Estas dependencias ofrecen un entorno más protegido para las madres y lactantes. Su finalidad es mitigar los efectos negativos no

intencionales que la reclusión (especialmente la separación forzosa) de las madres tiene para los hijos a fin de contribuir a que esos niños tengan un futuro mejor.

154. Las reclusas embarazadas tienen acceso a recursos y ayudas adicionales, como programas prenatales y parentales, la posibilidad de contar con una persona de apoyo y ropa apropiada para las madres y lactantes.

Rehabilitación y reintegración

155. La reducción de la reincidencia es un objetivo primordial para el Gobierno de Nueva Zelanda. En el contexto de la iniciativa de Mejoramiento de los Servicios Públicos, el Gobierno se ha fijado la meta de reducir la reincidencia en un 25% entre 2011 y 2017, lo que significa 4.600 infractores menos anualmente. Esto significa unas 18.500 víctimas menos cada año. Para lograr esta meta, el Departamento de Instituciones Penitenciarias combate los factores que fomentan la delincuencia e invierte más recursos para la rehabilitación y reintegración. En apoyo de estos esfuerzos, en 2012 el Departamento de Instituciones Penitenciarias modificó su estructura a fin de integrar mejor todos los servicios penitenciarios, incluido el equipo del Servicio de Rehabilitación y Reintegración, para alcanzar la meta común de reducir la reincidencia.

156. El Servicio de Rehabilitación y Reintegración del Departamento de Instituciones Penitenciarias, establecido en enero de 2009, ha desempeñado una importante función en la disminución de la reincidencia en Nueva Zelanda. Entre junio de 2010 y junio de 2012:

- a) La tasa de nuevas condenas de infractores que cumplían sentencias de trabajo comunitario disminuyó en un 4,4% en un período de 12 meses;
- b) Se lograron progresos considerables en algunas actividades específicas de rehabilitación, a saber:
 - i) Aumentó la disponibilidad de tratamiento contra el alcoholismo y la drogadicción en las cárceles;
 - ii) Se registró una mayor participación en actividades relacionadas con el empleo que tienen como resultado el reconocimiento de cualificaciones;
 - iii) Se mejoró la calidad de los programas de rehabilitación existentes;
 - iv) Se modificaron las prácticas aplicadas por el personal penitenciario para trabajar con los reclusos a fin de alentar y motivarlos a cambiar su comportamiento delictivo.

157. Mediante uno de los programas de rehabilitación y reintegración del Departamento de Instituciones Penitenciarias —*Whare Oranga Ake*— se ayuda a los reclusos a prepararse para el empleo, a encontrar trabajo y alojamiento tras su puesta en libertad y a crear redes de apoyo. El programa tiene por objeto aumentar las posibilidades de reintegración efectiva de los reclusos y reducir sus probabilidades de reincidencia. Los reclusos viven en comunidad dentro de estas dependencias y asumen todas las tareas de la vida cotidiana a fin de prepararse para la vida fuera de la prisión. Estas dependencias funcionan sobre la base de las prácticas, el idioma y los valores maoríes.

19. Edad de responsabilidad penal

Protección especial para los niños menores de 18 años

158. Los menores de 17 años que están en conflicto con la ley reciben protección especial de conformidad con las normas internacionales. Al alcanzar los 17 años, esas personas ya no están abarcadas por el sistema de justicia de menores y son enjuiciadas en calidad de adultos, aunque el Tribunal de Menores tiene cierto grado de competencia respecto de los

jóvenes de 17 años cuando existan órdenes vigentes o si son detenidos por un delito cometido cuando tenían 16 años o menos. Conforme a la Ley de Condenas de 2002, la edad es un factor atenuante que el Tribunal de Distrito debe tener en cuenta.

159. La Ley Penal de 1961 fija la edad de responsabilidad penal en Nueva Zelanda a los 10 años. Los niños de 10 a 14 años están sujetos a un margen muy limitado de responsabilidad penal y son muy pocos los que terminan siendo enjuiciados en un tribunal de menores o adultos. En general, las infracciones cometidas por niños se someten a la jurisdicción más cuidadosa y protectora del Tribunal de Familia, cuya principal preocupación es el bienestar del niño.

160. Los niños de 10 y 11 años de edad solo son imputables de asesinato u homicidio. Aunque los de 12 y 13 años son imputables de un mayor número de delitos, esa imputación solo es posible si han cometido delitos particularmente graves o persistentes. En los últimos veinte años no se ha condenado a ningún niño de 10 u 11 años por asesinato u homicidio en Nueva Zelanda.

Menores de edad procesados ante el Tribunal de Menores, por tipo de sentencia

161. El número de jóvenes de 14 a 16 años que compareció ante el Tribunal de Menores se redujo en un 21% entre 2009 y 2011 (cuadro 3). Durante el mismo período, el número de jóvenes de este grupo de edad que recibió una sentencia de privación de libertad disminuyó en un 24%. El número de jóvenes al que se impuso una sentencia de arresto domiciliario se redujo en un 50%. En cambio, el número de jóvenes de 14 a 16 años que recibió una sentencia de residencia vigilada aumentó en un 11%.

162. El número de jóvenes que compareció ante el Tribunal de Menores se redujo gracias a que actualmente se celebra un mayor número de conferencias con el grupo familiar, ha aumentado el número de niños que permanece en la escuela y se ha reducido la tasa de ausentismo escolar. La policía y los tribunales han comenzado a aplicar un enfoque más proactivo respecto de los delincuentes juveniles.

Cuadro 3

Número de infractores de 14 a 16 años de edad, por año, 2009-2012

	Año				Cambio porcentual 2009-2012
	2009	2010	2011	2012	
Número de jóvenes de 14 a 16 años que compareció ante el Tribunal de Menores	4 524	3 942	3 579	3 018	-33
Número de jóvenes de 14 a 16 años que recibió una sentencia de privación de libertad	46	43	35	17	-63
Número de jóvenes de 14 a 16 años que recibió una sentencia de arresto domiciliario	18	24	10	9	-50
Número de jóvenes de 14 a 16 años que recibió una sentencia de residencia vigilada	114	111	126	129	13

Fuente: Ministerio de Justicia.

Nota: La edad está determinada sobre la base de la fecha en que se cometió el delito.

163. Los datos relativos a 2011/12 muestran que la mayor tasa de reincidencia corresponde a los jóvenes de la etnia pasifika (39,6%) y a los jóvenes maoríes (39,2%), mientras que la tasa correspondiente a los jóvenes europeos/pakeha es algo inferior (35,6%). Sería conveniente aumentar la eficacia las intervenciones destinadas a reducir la reincidencia de la delincuencia entre los jóvenes.

Las Reglas de Beijing y las instalaciones para jóvenes

164. Los principios que rigen la administración de la justicia de menores en Nueva Zelanda están enunciados en la Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias de 1989. Estos principios están en consonancia con las obligaciones de Nueva Zelanda en virtud de las normas internacionales de derechos humanos, en particular las emanadas de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores de 1985 (las Reglas de Beijing).

165. Los principios desviacionistas incluidos en la Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias hacen que en su mayoría los jóvenes queden fuera del sistema judicial formal. En 2011, el 68% de las detenciones de niños y jóvenes se resolvió por medio de una advertencia, amonestación u otra medida alternativa a cargo del organismo Police Youth Aid. Otro 9% se resolvió gracias a un plan elaborado en el marco de una reunión con el grupo familiar.

166. Por lo general, los jóvenes detenidos son liberados bajo fianza o permanecen en prisión preventiva en un calabozo de la policía hasta su comparecencia ante el tribunal. Los menores de 16 años (y, de ser posible, los de 17 años) deben mantenerse separados de los adultos.

167. Los organismos que integran el Mecanismo Nacional de Prevención publicaron un examen temático conjunto de la situación de los jóvenes que se encontraban en detención policial en octubre de 2012 de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Según las conclusiones de ese informe, 213 jóvenes estuvieron detenidos en celdas policiales durante más de 24 horas, por un total de 394,2 días y un período de detención promedio de 1,9 días. Las situaciones en que un joven puede ser detenido por la policía durante 24 horas o más son excepcionales y se limitan a casos en que el joven podría darse a la fuga o tener un comportamiento violento, o en que no se dispone de otra posibilidad de alojamiento. La Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias contiene salvaguardias con el fin de limitar la detención de menores por la policía y es obligatorio informar por escrito al Comisionado de Policía de cada caso. Tras el examen temático conjunto de octubre de 2012, la Policía de Nueva Zelanda ha puesto en marcha programas de formación sobre el tratamiento policial de niños y jóvenes. Esta medida se verá realizada con la publicación de un módulo de formación sobre las condiciones penitenciarias específicas de los jóvenes.

168. El Departamento de Instituciones Penitenciarias cuenta con dependencias especializadas para reclusos varones (el 2,6% del total de reclusos) menores de 18 años. Los reclusos de 18 y 19 años también pueden ser alojados en estas dependencias si se estima que su contacto con la población penitenciaria general los hace potencialmente vulnerables y que la separación redundaría en su interés superior. No existen dependencias separadas para las reclusas juveniles pues nunca ha habido más de cinco de ellas al mismo tiempo. Las jóvenes son alojadas junto con reclusas mayores pero pueden ser separadas de estas de ser necesario.

169. Los adolescentes y los jóvenes adultos vulnerables que están efectivamente en situación "de riesgo" no serán colocados en una dependencia de jóvenes reclusos con antecedentes penales. En cambio, pueden ser alojados en una residencia establecida con arreglo a la sección 364 de la Ley sobre los Niños, los Adolescentes y sus Familias.

170. Los infractores juveniles sentenciados por el Tribunal de Menores con arreglo a una "orden de residencia vigilada" son alojados en instalaciones especiales para jóvenes, administradas por el Departamento de la Infancia, la Juventud y la Familia. Los residentes de todas las dependencias tienen acceso a diversas actividades educativas, vocacionales, psicológicas y recreativas en un entorno estructurado y protegido.

20. Hacinamiento en las prisiones

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio)

171. Siempre que sea posible, Nueva Zelandia se esfuerza por reducir el hacinamiento en las prisiones y recurrir a modalidades distintas de la prisión, en consonancia con las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (las Reglas de Tokio).

172. Conforme a la Ley de Condenas de 2002, el tribunal que dicta la sentencia debe tener en cuenta la conveniencia de mantener a los infractores dentro de la comunidad en la medida de lo posible y al mismo tiempo velar por la seguridad de la comunidad. Para ello, el tribunal dispone de una amplia gama de sentencias no privativas de la libertad.

173. El Departamento de Instituciones Penitenciarias aplica el método de proyección a largo plazo al sector judicial para evaluar las necesidades operacionales futuras y ayudar así a reducir la probabilidad de hacinamiento. Ello permite al Departamento de Instituciones Penitenciarias planificar las respuestas de política y gestionar con mayor eficacia su red de prisiones. Actualmente se hace una proyección trimestral del rendimiento relativo de cada prisión. La calificación del rendimiento de una prisión se basa en un conjunto de indicadores, como los asaltos, los casos de autolesión, las quejas y la participación de los reclusos en programas diversos.

174. En 2012/13 se cerraron dos de las prisiones más antiguas de Nueva Zelandia, así como varias de las dependencias más antiguas de otras prisiones. Se estimó que estas instalaciones habían agotado su vida útil dado que sus instalaciones eran inadecuadas y ya no cumplían la función de promover la seguridad y la rehabilitación de los reclusos.

Número de prisiones y datos relativos al régimen de celdas compartidas

175. A continuación, en el cuadro 4, se incluyen datos sobre la población penitenciaria, incluida la capacidad y tasa de ocupación de todos los centros de reclusión.

Cuadro 4

Población penitenciaria, capacidad y tasa de ocupación desde 2009

<i>Año (al 30 de junio)</i>	<i>Población</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Tasa de ocupación (%)</i>
2009	8 326	9 131	91
2010	8 746	9 907	88
2011	8 589	10 631	81
2012	8 618	10 280	84

Fuente: Departamento de Instituciones Penitenciarias.

176. Desde 2009 se utiliza un mayor número de literas dobles como consecuencia del cierre de las prisiones más antiguas y de la resultante redistribución de los reclusos en distintas dependencias. A lo largo de 2009 y 2010, el Departamento de Instituciones Penitenciarias realizó un estudio sobre el impacto de las literas dobles, especialmente en relación con la necesidad de contener a los reclusos de manera segura y humana.

177. A continuación, en el cuadro 5, figuran datos sobre las celdas compartidas por dos o más reclusos.

Cuadro 5
Número de celdas compartidas por dos o más reclusos, 2009-2011

<i>Año</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
Número de celdas compartidas por dos o más reclusos	933	843	1 038

Fuente: Departamento de Instituciones Penitenciarias.

178. El estudio realizado por el Departamento de Instituciones Penitenciarias no arrojó indicios de que el aumento de las literas dobles tuviera como consecuencia un aumento correspondiente de la tasa de incidentes. En el marco de esa investigación se hicieron entrevistas a administradores, funcionarios y reclusos de 12 dependencias penitenciarias, junto con análisis de agresiones perpetradas por reclusos y otros disturbios. Otra conclusión del estudio fue que algunos reclusos preferían las literas dobles. A veces es necesario recurrir a las literas dobles debido a la escasez de celdas. No está prevista la eliminación de las literas dobles.

179. El Departamento de Instituciones Penitenciarias ha hecho una evaluación del riesgo de alojamiento en las celdas compartidas a fin de determinar la idoneidad de los reclusos para vivir en celdas compartidas en general, así como su idoneidad para compartir celda con determinados reclusos. Esta evaluación de los reclusos se repite a intervalos periódicos; los reclusos mantienen el derecho a que se escuche toda queja sobre el trato que reciben y a que se les dé una respuesta al respecto, si procede. Además, en las disposiciones legales conexas se estipulan los requisitos de calidad que deben cumplir las celdas en que han de colocarse literas dobles.

180. Actualmente no existen literas triples. El Departamento de Instituciones Penitenciarias estima que la idea de utilizar literas triples puede haber surgido a raíz de la utilización, durante un período breve, de celdas de estilo dormitorio en una de las prisiones más antiguas (Wellington Prison) en 2007. Esas celdas estaban diseñadas para acoger a más de 200 reclusos y se utilizaron para absorber el crecimiento de la población penitenciaria. Esa prisión se clausuró en 2012.

Cambios en las prácticas de sentencia – Sentencias no privativas de la libertad

181. Los tribunales de Nueva Zelanda disponen de cinco tipos distintos de sentencias no privativas de la libertad, aunque los delitos más graves pueden entrañar obligatoriamente una pena de prisión. Todas las sentencias son supervisadas por el Departamento de Instituciones Penitenciarias.

182. La Ley de Condenas de 2002 prevé cinco sentencias no privativas de la libertad, a saber:

- a) Arresto domiciliario (disponible desde 2007);
- b) Detención en el contexto de la comunidad (disponible desde 2007);
- c) Supervisión intensiva (disponible desde 2007);
- d) Supervisión;
- e) Trabajo en la comunidad.

183. Desde que se dispone de estas sentencias, los infractores de menor riesgo que habrían recibido una sentencia de privación de libertad por un período breve reciben actualmente una sentencia o una orden que pueden cumplir en el marco de la comunidad.

184. Arresto domiciliario: el infractor debe permanecer en todo momento en una residencia aprobada, sujeto a vigilancia electrónica y a estrecha supervisión por un agente

de libertad vigilada. Esta modalidad permite al infractor mantener sus relaciones familiares, continuar su actividad laboral o buscar empleo y participar en programas de capacitación o rehabilitación. La duración de estas sentencias puede variar entre 14 días y 12 meses.

185. Detención en el contexto de la comunidad: Se trata de una sentencia basada en la comunidad que requiere que el infractor permanezca bajo vigilancia electrónica durante un horario de detención obligatoria impuesto por el tribunal. Esta sentencia puede tener una duración de hasta seis meses. El período de detención obligatoria puede sumar hasta 84 horas por semana. El período de detención mínimo es de dos horas.

186. Supervisión intensiva: consiste en una sentencia con fines de rehabilitación y basada en la comunidad que requiere que el infractor analice las causas de su comportamiento delictivo bajo la supervisión intensa de un agente de libertad vigilada. Esta sentencia se impone a los infractores que han sido condenados por delitos más graves y cuyas necesidades de rehabilitación son complejas o severas. Esta sentencia puede tener una duración de seis meses a dos años.

187. Supervisión: esta es una sentencia con fines de rehabilitación basada en la comunidad que requiere que el infractor analice las causas de su comportamiento delictivo. La sentencia impuesta a este tipo de infractores puede ser de seis meses a un año. Además de la supervisión, el tribunal también puede sentenciar al infractor a pagar una multa; indemnizar a las víctimas; realizar trabajos no remunerados con arreglo a una sentencia de trabajo comunitario; y someterse a un horario de detención obligatorio bajo vigilancia electrónica conforme a una sentencia de detención en el marco de la comunidad.

188. Trabajo comunitario: con arreglo a esta sentencia, el infractor debe realizar trabajos no remunerados en organizaciones sin fines de lucro en el marco de la comunidad como forma de reparación por el delito cometido. El trabajo comunitario puede realizarse en cualquier ámbito de la comunidad, como en parques, reservas, escuelas, *marae* e iglesias. Puede consistir en trabajos de pintura, jardinería, construcción, limpieza de grafiti, obras de restauración o reciclado, entre otros. Es posible que los infractores que, junto con el trabajo comunitario, estén cumpliendo simultáneamente otras sentencias basadas en la comunidad, tengan que presentarse regularmente ante un agente de libertad vigilada y participar en programas destinados a analizar las causas de su comportamiento delictivo.

189. A continuación, en el cuadro 6, puede observarse que desde la presentación del último informe periódico el número de reclusos que recibió una sentencia no privativa de la libertad osciló anualmente entre el 82% y el 84% del total de infractores condenados.

Cuadro 6

Número de infractores que comienza a cumplir una sentencia no privativa de la libertad, desglosado por año

Año	Total de condenados (privativas y no privativas de la libertad)	Total de sentencias no privativas de la libertad	Arresto domiciliario	Detención en el marco de la comunidad	Supervisión intensiva	Supervisión	Trabajo comunitario
2009	62 894	51 721	3 084	3 749	2 474	9 727	32 687
2010	66 609	55 036	3 713	5 176	2 570	10 360	33 217
2011	64 088	52 907	3 131	5 403	2 392	10 759	31 222
2012	64 655	54 087	3 402	6 164	2 317	11 475	30 729

Fuente: Departamento de Instituciones Penitenciarias.

Cambios en las prácticas policiales

190. La Policía de Nueva Zelandia y el Departamento de Instituciones Penitenciarias (véase también al respecto la sección 18 *supra* en relación con el artículo 11) están modificando sus prácticas como parte del conjunto más amplio de medidas destinadas a reducir la delincuencia y la reincidencia delictiva.

191. Desde 2011, la Policía de Nueva Zelandia tiene una nueva estrategia operacional denominada "Primero la prevención" ("Prevention First"). Esta estrategia identifica la prevención como primera prioridad de todo el quehacer de la policía, con la finalidad, en última instancia, de reducir la delincuencia y los choques y lograr que Nueva Zelandia sea un mejor lugar para vivir, visitar y hacer negocios. Otro objetivo de la estrategia es disminuir en un 19% el número de detenciones que dan lugar a enjuiciamiento y en un 13% el número de delitos registrados para 2014/15. Conforme a esta estrategia, las víctimas y los testigos deben constituir la preocupación central de la policía en todas sus intervenciones.

192. La Policía de Nueva Zelandia procura evitar la privación de libertad e incluso las detenciones de personas en celdas policiales de un día para otro. La estrategia "Primero la prevención" tiene por objeto evitar que las personas tengan que entrar en el sistema penitenciario. En septiembre de 2010 se introdujeron las advertencias previas a la imputación de cargos. En septiembre de 2012, gracias a estas advertencias, se resolvió el 10% de los cargos sin llegar a un proceso judicial (lo que representó un total de 34.845 de advertencias emitidas).

Privatización de la administración de las prisiones

193. La privatización de la administración de las prisiones es una nueva iniciativa en Nueva Zelandia. Actualmente existe solo una prisión administrada con arreglo a un contrato (Mc Eden Corrections Facility).

194. En 2012, el Gobierno anunció que se había seleccionado a un consorcio empresarial para que se encargara del diseño, la financiación, la construcción y el mantenimiento de un nuevo establecimiento penitenciario de 960 camas en Wiri, Auckland meridional que según las previsiones empezará a funcionar en 2015. En la prisión de Wiri uno de los objetivos fundamentales será la obtención de buenos resultados. El contrato incluirá lo siguiente:

- a) Incentivos al rendimiento, por ejemplo al logro de tasas de reincidencia más bajas que la media alcanzada en las prisiones administradas por el Estado;
- b) Multas financieras en caso de incumplimiento de las medidas de rehabilitación y reintegración a corto plazo, como las metas de salud y empleo de los reclusos;
- c) Normas penitenciarias.

195. La prisión prestará asimismo otros servicios de seguimiento fuera del recinto penitenciario a los que los reclusos tendrán acceso una vez que hayan sido puestos en libertad.

196. Conforme a la Ley de Administración Penitenciaria de 2004, las prisiones administradas por contrata deben cumplir las mismas leyes internas, normas internacionales y obligaciones relativas al bienestar y administración de los reclusos que los establecimientos penitenciarios estatales. Esas prisiones deben asimismo presentar informes periódicos al jefe ejecutivo del Departamento de Instituciones Penitenciarias con información detallada sobre las quejas de los reclusos, los incidentes de violencia o autolesión, los procedimientos disciplinarios iniciados contra reclusos o funcionarios, las fugas y tentativas de fuga, y los fallecimientos de reclusos.

197. Las prisiones administradas por el sector privado están sujetas al mismo régimen de inspección por el Defensor del Pueblo que las prisiones públicas. Están sujetas asimismo a supervisión por los inspectores que designe el jefe ejecutivo y pueden ser objeto de investigaciones específicas a cargo de expertos del Departamento de Instituciones Penitenciarias cuando haya motivos de preocupación. El jefe ejecutivo es responsable en todo momento de la protección y el bienestar de los reclusos en todos los establecimientos penitenciarios, incluidas las prisiones administradas por contrata.

Reducción del período de detención preventiva

198. El período de detención preventiva aumentó de 54 días en 2009 a 59 días en 2012 y a 60 días en 2013 (hasta la fecha). Principalmente, la duración de la detención preventiva depende de la alegación del recluso, el juicio y las decisiones judiciales. El Gobierno está decidido a reducir el período de detención preventiva y a aumentar la rapidez y la eficiencia de los procesos judiciales.

199. Gracias a las reformas del procedimiento penal, a partir de 2014 se espera reducir el período de detención preventiva en un promedio de seis días. Esta proyección se basa en el supuesto de que los juicios con jurado se reducirán en un 30% como resultado de la nueva legislación. Esos juicios estarán a cargo de un solo juez, se abreviará el procedimiento previo al juicio y se acortará el período de detención preventiva.

Resultados de las medidas de prevención y eliminación de las causas de la delincuencia

200. Además de la reducción de la reincidencia en un 25% para 2017, los otros objetivos de la iniciativa de Mejoramiento de los Servicios Públicos en el sector de la justicia consisten en reducir la delincuencia en un 15%, los delitos violentos en un 20% y la delincuencia juvenil en un 5% durante ese mismo período.

201. La eliminación de las causas de la delincuencia es una tarea ingente, pues esas causas son múltiples, están interrelacionadas y se extienden de una generación a otra. Gracias a los esfuerzos de coordinación interinstitucional, el programa de eliminación de las causas de la delincuencia está dando frutos y cumpliendo el compromiso del Gobierno de atacar esos complejos problemas de larga data con un enfoque centrado en la reducción de la delincuencia y la victimización de los maoríes. Esta labor ya muestra sus resultados en las cuatro esferas siguientes:

- a) Mejora del apoyo prestado a las madres y la maternidad en sus primeras etapas, así como a las personas en situación de riesgo;
- b) Atención a los problemas de conducta y comportamiento en la infancia;
- c) Reducción de los efectos dañinos del consumo de alcohol y mejora del tratamiento;
- d) Apoyo a los autores de infracciones de menor gravedad a fin de desviarlos de las pautas delictivas a largo plazo.

Mejora del apoyo prestado a las madres y la maternidad en sus primeras etapas, así como a las personas en situación de riesgo

202. La tasa de hospitalizaciones prevenibles de niños maoríes y de las islas del Pacífico de hasta 4 años de edad residentes en las zonas más desfavorecidas se redujo respectivamente en un 22% y un 17% entre los períodos 2006/07 y 2011/12.

203. La proporción de niños maoríes de los barrios más pobres que no tuvo acceso a la educación preescolar antes de empezar la enseñanza primaria disminuyó en un 17% entre 2006 y 2012.

Atención a los problemas de conducta y comportamiento

204. El programa "Comportamiento positivo para el aprendizaje" ("Positive Behaviour for Learning") incluye iniciativas destinadas a las escuelas, los maestros y los padres para promover el comportamiento positivo de los niños y jóvenes.

Reducción de los efectos dañinos del consumo de alcohol

205. El porcentaje de detenciones en casos relacionados con el consumo de alcohol se ha mantenido relativamente constante desde 2009. En el período 2009-2012, por lo menos una tercera parte de las detenciones guardó relación con un infractor que había consumido bebidas alcohólicas.

206. En 2012 se puso en marcha un conjunto de iniciativas por valor de 10 millones de dólares a fin de aumentar el acceso de los infractores a oportunidades de evaluación y tratamiento contra el alcoholismo y la drogadicción. Ello incluyó el establecimiento de dos tribunales para casos que requieren tratamiento contra el alcoholismo y la adicción a las drogas.

Apoyo a los autores de infracciones de menor gravedad a fin de desviarlos de las pautas delictivas a largo plazo

207. Más del 14% de las acusaciones penales se resuelve actualmente mediante advertencias previas a la imputación de cargos y no en el marco de un juicio penal. Entre 2008 y 2012, las tasas de delincuencia maorí se redujeron en un 32% (en comparación con una reducción del 31% de toda la delincuencia juvenil).

208. La tasa de reincidencia total de los delincuentes juveniles se redujo en un 10% entre 2007 y 2011.

209. Se está haciendo especial hincapié en reducir la delincuencia, la reincidencia y la victimización entre los integrantes de las etnias maorí y de las islas del Pacífico. Se trabaja con las *iwi* (tribus) locales a fin de formular respuestas conjuntas y examinar oportunidades de coordinar la prestación de servicios en la esfera de la justicia de menores. Ya se han establecido diez tribunales *rangatahi*. Estos trasladan al *marae* (el lugar de reunión maorí) una parte del proceso judicial; la supervisión de las sentencias no privativas de la libertad se realiza en un entorno cultural autóctono.

210. El programa de liberación para el empleo permite a los reclusos sentenciados a menos de dos años de prisión mantener el empleo que tenían antes de la sentencia o mejorar sus posibilidades de empleo tras el cumplimiento de la sentencia.

Artículos 12 y 13

21. Investigación de los casos de tortura y enjuiciamientos

211. Desde 2009, el Tribunal Superior de Nueva Zelandia ha recibido cuatro denuncias legales de malos tratos en establecimientos penitenciarios (véase el cuadro 7).

Cuadro 7

Denuncias legales de malos tratos en establecimientos penitenciarios recibidas por el Tribunal Superior de Nueva Zelanda desde 2009, desglosadas por características demográficas

	<i>Denuncia 1</i> <i>104 denunciantes</i>	<i>Denuncia 2</i> <i>1 denunciante</i>	<i>Denuncia 3</i> <i>1 denunciante</i>	<i>Denuncia 4</i> <i>1 denunciante</i>
Se queja de malos tratos	Trato indebido e inhumano durante la prisión.	El régimen impuesto de aislamiento en celda por motivos disciplinarios excedió los límites impuestos por la ley. No recibió la supervisión administrativa y médica a la que tenía derecho mientras estuvo en régimen de aislamiento en celda.	Fue sometido a régimen de aislamiento en una celda sin ducha, excusado o lavabo. Se le permitía salir de la celda solo una media hora; se le negó acceso a programas de rehabilitación y fue sometido a un castigo de aislamiento en celda. Tuvo que reutilizar cubiertos desechables y se le negó el uso de dentífrico; tuvo que usar un excusado a la vista de los pasantes. El personal le robó artículos personales.	Fue mantenido en régimen de aislamiento; se le privó de cubiertos; no se le permitió tener cigarrillos; fue privado de luz y ventilación adecuadas; se le prohibió tener libros o periódicos; solo se le permitió vestir un taparrabo; fue atado a una cama como castigo; se le dejó en un estado lamentable y degradante y se le negaron los derechos básicos mientras estuvo atado a una cama; se le habló de forma cruel y degradante; se sintió tan degradado que se embadurnó con sus propias heces, comió del suelo y se autolesionó; fue forzado a ducharse delante de otros reclusos, visitantes y personal femenino sin derecho a su intimidad; se le negó el derecho mínimo de salir de la celda durante una hora a distintas horas del día.
Delitos cometidos por el denunciante	Varios delitos, incluidos delitos de carácter sexual, violento y deshonesto	Agresión de mujer por varón, resistencia a la policía, agresión común	Relaciones sexuales ilícitas, violación de mujer por varón (mayor de 16), agresión de mujer por varón	Robo, agresión grave, violación de mujer por varón, relaciones sexuales ilícitas, relaciones sexuales ilícitas (menor de 12 años)

	<i>Denuncia 1</i> 104 denunciante	<i>Denuncia 2</i> 1 denunciante	<i>Denuncia 3</i> 1 denunciante	<i>Denuncia 4</i> 1 denunciante
Origen étnico de los denunciante	Maorí: 63; Islas del Pacífico: 17; Asiático: 1; Neozelandés europeo: 19; Otros: 4	Neozelandés europeo	Maorí	Neozelandés europeo
Edad	Menores de 35 años: 4; 36 a 41 años: 59; 42 a 51 años: 28; mayores de 52 años: 9; edad desconocida: 4	35 años	40 años	31 años
Sexo	Todos los denunciante son de sexo masculino	Masculino	Masculino	Masculino

Fuente: Departamento de Instituciones Penitenciarias.

212. Las investigaciones realizadas por el Defensor del Pueblo desde 2009 de conformidad con la Ley sobre los Delitos de Tortura de 1989 no han proporcionado pruebas de tortura. Si bien la Policía de Nueva Zelandia ha investigado denuncias de tortura, las cuales también han sido mencionadas en actuaciones judiciales, hasta la fecha ninguna de ellas ha reunido los requisitos para iniciar un procedimiento penal.

213. Cuando la Policía de Nueva Zelandia decide proceder a un enjuiciamiento lo hace de conformidad con las Directrices de enjuiciamiento publicadas y formuladas por la Oficina Jurídica de la Corona, las cuales tienen por objeto, por una parte, ayudar a determinar:

- a) Si ha de iniciarse o no un procedimiento penal;
- b) Los cargos que han de imputarse;
- c) Si, una vez iniciado, el procedimiento penal debe continuarse o interrumpirse; y, por otra
- d) Proporcionar orientación con respecto a la forma de llevar a cabo el procesamiento penal;
- e) Establecer normas de conducta y práctica.

214. En las Directrices se hace referencia a una evaluación del interés público antes de proceder al enjuiciamiento, pero:

- a) Se define el término "interés público" y se hace especial hincapié en la necesidad de enjuiciamiento cuando se trate de delitos graves;
- b) No hay ningún factor imaginable que pueda ser contrario al interés público de proceder al enjuiciamiento en un caso de tortura *prima facie*;
- c) Toda decisión de proceder al enjuiciamiento está sujeta a supervisión y al cumplimiento de las obligaciones internacionales.

22. Discrecionalidad del Fiscal General

215. Se requiere la anuencia del Fiscal General para iniciar un procedimiento penal en relación con presuntos actos de tortura. Esto refleja la gravedad del delito y garantiza la debida administración de una imputación de esa naturaleza. Si los cargos indican

claramente que puede haberse cometido un acto de tortura, el Fiscal General daría su anuencia para iniciar un procedimiento penal.

23. Indemnización

216. No se han registrado casos de indemnización a las víctimas de la tortura, dado que ninguno de los casos relacionados con torturas o malos tratos ha dado lugar a enjuiciamiento (véase la sección 22 *supra*).

Investigaciones a cargo de la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial

217. La Ley de la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial de 2007 representó un cambio de dirección importante para la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial, que de un órgano de carácter unipersonal pasó a ser una junta integrada por hasta cinco expertos jurídicos y de otra índole. Los miembros de la Dirección Independiente son designados por el Gobernador General sobre la base de una recomendación de la Cámara de Representantes.

218. La Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial tiene por misión fomentar y mantener la confianza pública en la Policía de Nueva Zelandia. Tras su designación como uno de los organismos que integran el Mecanismo Nacional de Prevención, la Dirección Independiente ha inspeccionado muchos establecimientos policiales dotados de instalaciones de detención en distintas partes de Nueva Zelandia. La Dirección Independiente tiene jurisdicción para investigar toda queja que se le presente en relación con torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

219. El equipo que realiza las visitas sobre el terreno está compuesto de expertos independientes ajenos a la Policía y excluye a cualquier persona que haya participado en actividades policiales en Nueva Zelandia. El equipo está integrado por especialistas en derecho humanitario de la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial (como parte del Mecanismo Nacional de Prevención) y personal con experiencia en otras esferas conexas.

220. La Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial puede decidir no adoptar ninguna medida respecto de una determinada denuncia cuando el denunciante hubiera tenido conocimiento del asunto más de 12 meses antes de presentar la denuncia de tortura. No obstante, habida cuenta de la gravedad de la acusación, es probable que la Dirección Independiente investigaría las denuncias históricas de tortura.

221. Desde 2009 la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial ha venido adaptando su sistema de clasificación, que actualmente registra el número de denuncias de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes recibidas. Como parte de las funciones que desempeña en virtud del Protocolo Facultativo, la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial ha puesto en marcha sistemas que permiten localizar e investigar de forma imparcial toda denuncia de violación de las disposiciones del Protocolo.

222. La Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial no está facultada para iniciar un procedimiento penal para enjuiciar a un presunto autor del delito de tortura. Si se presenta una denuncia en el marco de la Ley sobre los Delitos de Tortura, la Policía de Nueva Zelandia tendría que determinar si existen pruebas admisibles, fiables y sólidas para que la denuncia sea admitida a trámite. Si la Policía considera de interés público iniciar un procedimiento y se puede localizar al presunto autor, este podrá ser detenido siempre que el Fiscal General dé su anuencia. Habida cuenta de la gravedad del delito de tortura y de las obligaciones que impone la Convención, es sumamente probable, salvo en los casos en que

existan escasas perspectivas de enjuiciamiento, que la Policía procedería a imputar un acto de tortura.

Artículo 14

24. Reparación, indemnización y rehabilitación de las víctimas de tortura

223. La Ley sobre los Delitos de Tortura de 1989 prohíbe expresamente todo acto de tortura contra otra persona dentro o fuera del territorio de Nueva Zelandia. Las denuncias presentadas por violaciones de esta ley pueden ser llevadas a los tribunales neozelandeses. El tribunal puede evaluar en cada caso la posibilidad de conceder reparación e indemnización. Desde el último informe presentado por Nueva Zelandia no ha habido ningún procesamiento por actos de tortura.

25. Rehabilitación y reintegración

224. Las víctimas de delitos y traumas que residan en Nueva Zelandia, incluidas las víctimas de tortura, pueden solicitar ayuda al Servicio de Apoyo a las Víctimas. Este servicio gratuito funciona las 24 horas del día todos los días de la semana en todo el territorio de Nueva Zelandia. Los voluntarios son cuidadosamente escogidos y reciben formación de calidad sobre todos los aspectos de la prestación de apoyo a las víctimas de delitos y traumas.

225. El Ministerio de Justicia dispone de asesores judiciales y asesores especializados en materia de violencia sexual, los cuales prestan asistencia a las víctimas mientras duren las actuaciones relacionadas con sus respectivas causas en los tribunales. Unas 40.000 víctimas se benefician anualmente de estos servicios en distintas partes de Nueva Zelandia.

226. El 1 de julio de 2011, como resultado del examen de los derechos de las víctimas en el sistema de justicia penal realizado por el Gobierno, se estableció un Centro para las Víctimas en el Ministerio de Justicia. El Centro para las Víctimas propiamente dicho no presta servicios directos a las víctimas. Su finalidad es reducir la victimización y mejorar los servicios prestados a las víctimas de delitos graves de la forma siguiente:

- a) Facilitando el acceso de las víctimas a información sobre sus derechos y el proceso de justicia penal;
- b) Contratando servicios y recursos de apoyo eficaces para las víctimas de delitos graves e informando al Gobierno respecto de la eficacia de esta inversión;
- c) Sirviendo de centro de coordinación del Gobierno para las cuestiones relativas a las víctimas y actuando como principal parte comprometida (junto con otros organismos estatales y el sector de las organizaciones sin fines de lucro) con el mejoramiento de la formulación y ejecución de los servicios prestados a las víctimas de delitos graves;
- d) Apoyando a los organismos gubernamentales en sus esfuerzos por reducir la victimización recurrente.

227. En la sección 28 *infra*, en relación con el artículo 14, figura información adicional sobre los mecanismos de apoyo a las víctimas.

26. Casos históricos de abuso: denuncias, demandas e indemnización

Estadísticas

228. A continuación se incluyen datos sobre el número de demandas civiles presentadas en los tribunales por experiencias históricas de tratos crueles, así como sobre la situación actual de esas demandas. Los casos históricos de abuso son, por definición, demandas interpuestas por personas que entraron en instituciones estatales de asistencia a reclusos antes del 31 de diciembre de 1992¹.

a) Equipo encargado de demandas históricas (anteriormente denominado Equipo de Investigación y Resolución de Reclamaciones sobre la Atención (CCRT)), Ministerio de Desarrollo Social:

- Del 1 de enero de 2004 al 30 de junio de 2012 se interpusieron 458 demandas ante el Tribunal Superior. Al 30 de junio de 2013, 153 de estas demandas se habían retirado, de las cuales 102 se habían resuelto.
- Las demandas interpuestas por dos demandantes pasaron a audiencia. Los demandantes no pudieron impugnar los alegatos de la defensa basados en la Ley de Prescripción y la Comisión de Indemnización por Accidentes. No obstante, el tribunal estimó que en ambos casos había habido incumplimiento del deber de asistencia. Si los argumentos basados en la Ley de Prescripción y la Comisión de Indemnización por Accidentes no hubieran sido pertinentes, los demandantes habrían tenido dificultades para conseguir una indemnización dado que el Tribunal dictaminó que dicho incumplimiento en definitiva no había sido la causa del daño que los demandantes manifestaron haber sufrido en calidad de adultos. En aras del reconocimiento de ese incumplimiento, el Ministerio de Desarrollo Social concedió pagos gratificables y presentó excusas a los demandantes en sendas cartas.
- En mayo de 2011, el abogado de los demandantes y el Ministerio de Desarrollo Social acordaron que todos los procedimientos pendientes se resolverían en lo posible mediante un procedimiento extrajudicial. Este acuerdo incluye la suspensión por el Ministerio de Desarrollo Social de los efectos de la Ley de Prescripción, que garantiza que nadie resulte desfavorecido por recurrir a un procedimiento extrajudicial. Los tribunales han aprobado formalmente este cambio de criterio, gracias al cual se está avanzando satisfactoriamente en la solución de algunos casos.
- Al 30 de junio de 2013, el Ministerio de Desarrollo Social ha efectuado pagos a 167 personas que han interpuesto demandas directamente contra el Ministerio. Hasta la fecha, esos pagos han oscilado entre 1.150 y 70.000 dólares, sin contar las sumas sufragadas por el Ministerio para cubrir los gastos legales del demandante.

b) Ministerio de Salud:

- Antes del 30 de junio de 2013, la Corona inició un proceso de negociación con 336 demandantes para llegar a una solución. Se trataba de procedimientos incoados contra la Corona en relación con abusos cometidos en instalaciones psiquiátricas antes de 1992. Se negociaron soluciones con 330 de los 336 demandantes, tres de estos rechazaron la solución propuesta y otros tres no se han podido localizar.

¹ La Ley de Salud Mental (Reconocimiento y Tratamiento Obligatorios), promulgada en 1992, estableció un nuevo régimen de supervisión del tratamiento de salud mental. Además, en 1992 se estaban llevando a cabo las reformas del sector de la salud que tuvieron como consecuencia el desmantelamiento de las Juntas de Salud locales y la ulterior transferencia de toda responsabilidad por daños y perjuicios que incumbiese a esas Juntas.

- Se iniciaron otros dos procedimientos ante el Tribunal Superior con respecto a acusaciones de abuso en instalaciones psiquiátricas anteriores a 1992, pero esas demandas no prosperaron.

229. A continuación figura información sobre el número de casos tramitados por otros órganos facultados para otorgar indemnización, presentar excusas y ofrecer otras clases de reparación:

a) Servicio Confidencial de Escucha y Asistencia (CLAS), Departamento de Asuntos Internos:

- Este Servicio ofrece un foro a las personas que alegan haber sido víctimas de abuso o negligencia o que tienen quejas sobre el trato recibido antes de 1992 en instituciones de asistencia estatales de los sectores de la salud, el bienestar del niño o la educación especial, incluidos hospitales y salas de psiquiatría, campamentos de salud, centros de atención del niño y hogares para personas con necesidades de educación especial.
- El jefe del Servicio es un ex juez de un Tribunal de Distrito, actualmente jubilado. El Juez Henwood ha seleccionado a un grupo de personas debidamente calificadas para que se reúnan con las personas que recibieron atención en esas instituciones estatales a fin de conocer sus experiencias y preocupaciones. El grupo escucha la información proporcionada y determina el tipo de asistencia que pueda ser útil para esas personas en ese momento. También se cuenta con los servicios de un facilitador que presta apoyo y asesoramiento a los participantes durante el proceso e implementa la asistencia acordada por el grupo, incluida la remisión de los participantes a los organismos pertinentes para que se investiguen formalmente los asuntos que les preocupan.
- Desde su creación en 2009, un total de 1.346 personas se ha inscrito en este Servicio. De estas, 371 habían sido remitidas al Equipo de demandas históricas del Ministerio de Desarrollo Social hasta el 18 de octubre de 2013. Durante el mismo período, 48 participantes fueron remitidos al Ministerio de Salud, 9 al Ministerio de Educación y 62 a la Policía de Nueva Zelandia.
- El Servicio cuenta con financiación hasta junio de 2015. Para que el grupo pueda celebrar antes de junio de 2015 las reuniones previstas con las 290 personas que aún están en la lista de espera, ha sido preciso actualmente cerrar las inscripciones.

b) Servicio de Solución de Abusos Históricos (HARS):

- La responsabilidad por daños y perjuicios relacionados con demandas históricas contra las antiguas Juntas Sanitarias locales se ha transferido al Ministerio de Salud. El Ministerio ha creado el Servicio de Solución de Abusos Históricos a fin de complementar los servicios prestados por el Servicio Confidencial de Escucha y Asistencia y apoyar la solución de esos casos sin que los demandantes tengan que iniciar un procedimiento judicial.
- El Servicio creado por el Ministerio examina las denuncias de abuso presentadas por antiguos residentes en instalaciones psiquiátricas estatales antes de mayo de 1993 y, cuando proceda, aprueba la presentación de excusas por escrito y un pago graciable de hasta 9.000 dólares.
- Desde julio de 2013, el Servicio de Solución de Abusos Históricos ha recibido 66 solicitudes. De estas, 28 casos se han resuelto, nueve eran improcedentes (dado que por lo general competían a otra organización, a la que fueron remitidos) y 29 casos estaban pendientes. En la mayoría de estos últimos se había propuesto una solución y el demandante la estaba considerando.

230. Todos los autores de demandas históricas por abuso tienen acceso a asistencia jurídica.

Información sobre el Equipo encargado de demandas históricas del Ministerio de Desarrollo Social y su carácter independiente

231. El Equipo encargado de demandas históricas fue creado por el Ministerio de Desarrollo Social en 2006 y se denominó inicialmente Equipo de recepción y solución de demandas. Funciona en el marco del Grupo de defensa y revisión de casos de clientes, en el marco del Ministerio de Desarrollo Social, grupo que es independiente del Departamento de la Infancia, la Juventud y la Familia (la parte del Ministerio de Desarrollo Social encargada de la prestación de servicios oficiales de asistencia social). El Equipo colabora estrechamente con el Servicio Confidencial de Escucha y Asistencia del Departamento de Asuntos Internos y sus abogados representan a muchos de los denunciantes.

232. El Equipo está integrado por el Director y ocho asesores superiores en materia de asistencia social. Los asesores de asistencia social se encargan de atender directamente a los clientes y de investigar y resolver sus quejas. Todos tienen amplia experiencia en trabajo social y en varias otras esferas como entrevistas especializadas, orientación y gestión. El Equipo cuenta con el apoyo del personal de servicios jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social y trabaja en estrecha colaboración con el Servicio Confidencial de Escucha y Asistencia del Departamento de Asuntos Internos, la Oficina Jurídica de la Corona y los abogados que representan a muchos de los demandantes.

233. Debido al creciente número de personas que en los últimos dos años ha utilizado el procedimiento de solución de demandas históricas, actualmente hay una demora de al menos dos años desde el momento de la reunión inicial con un denunciante hasta la puesta en marcha de una investigación detallada del caso. El Ministerio de Desarrollo Social reconoce que esta demora es inaceptable y está haciendo todo lo posible por hallar soluciones que reduzcan el tiempo de espera sin poner en peligro la integridad del proceso. A petición del Ministerio, el Ministro encargado de esta tarea se ha comprometido a finalizar la tramitación de todas las demandas históricas por abuso antes del 31 de diciembre de 2020.

Enjuiciamientos y condenas de los infractores y reparación a las víctimas

234. Se alienta y apoya a todos los autores de demandas históricas que aleguen haber sido víctimas de delitos penales para que interpongan una denuncia ante la Policía de Nueva Zelanda.

235. En el sector de la salud se ha registrado un procesamiento que dio lugar a una condena en relación con el tratamiento en instalaciones psiquiátricas antes de 1992. Se trata de la causa descrita en *R. c. Harawira* [1989] 2 NZLR 714, relativa a una agresión contra un paciente en el hospital de Carrington en 1989. Los agresores fueron declarados culpables y sentenciados a una pena de prisión. Los pormenores de la indemnización o reparación otorgada a la víctima son de carácter confidencial.

236. Antes de transferir esas funciones al Ministerio de Salud en 2002, la Dirección de Financiación de la Salud (HFA) era el órgano encargado de administrar los activos y pasivos de las antiguas Juntas Sanitarias locales, aunque no participaba en la prestación de servicios en instalaciones psiquiátricas. El Comité ha preguntado acerca de las medidas disciplinarias adoptadas con respecto al personal de la Dirección. Dado que ese órgano no tiene atribuciones para supervisar la prestación de servicios, no ha habido razón alguna para aplicar medidas disciplinarias a su personal.

237. Si bien el Ministerio de Desarrollo Social no reúne datos sobre el número de personas que han presentado denuncias a la Policía en relación con funcionarios o ex

funcionarios, tiene conocimiento de que en años recientes cuatro ex funcionarios o encargados de dar atención a esas personas han sido condenados por delitos contra niños o jóvenes confiados a su cuidado. No se han tomado medidas disciplinarias contra ningún funcionario con respecto a demandas históricas por abuso.

27. Demandas de pacientes de instalaciones psiquiátricas retiradas como resultado de una decisión del Tribunal Supremo e indemnización otorgada

238. En septiembre de 2009, el Tribunal Supremo adoptó una decisión sobre la aplicación de una disposición de la Ley de Salud Mental de 1969 por la cual las denuncias vinculadas con acontecimientos anteriores a 1972 ya no pueden ser presentadas a los tribunales.

239. En aras de la solución de la demanda, se otorgó una indemnización por valor de 5 millones de dólares, que incluía el pago graciable de una suma fija de hasta 18.000 por persona, los gastos por concepto de ayuda jurídica y una carta de disculpa.

240. Como parte de esa solución se exigió el retiro de cualquier otra demanda pendiente. Siguen sin solución las demandas de los seis demandantes que rechazaron la solución propuesta o no han podido ser localizados.

Tratamiento de los casos en que las restricciones impuestas por la prescripción impiden la tramitación de las demandas de indemnización

241. El Ministerio de Desarrollo Social ha acordado dejar de lado las consideraciones relativas a la Ley de Prescripción cuando los casos de demandas se resuelvan extrajudicialmente.

242. Las personas que alegan haber sido víctimas de abuso durante su estadía en instalaciones psiquiátricas antes de 1992 pueden solicitar al Ministerio de Salud un examen de su caso, así como una carta de disculpa y un pago graciable de hasta 9.000 dólares cuando proceda.

Hospital Lake Alice

243. Se ha otorgado indemnización por valor de 10,8 millones de dólares a las víctimas de malos tratos en el hospital Lake Alice en una fecha posterior a 1972; fueron indemnizados 185 demandantes. Las sumas pagadas a cada demandante están sujetas al acuerdo de confidencialidad que formó parte de la solución.

244. La Corona no descontó del monto de la indemnización otorgada a los demandantes de Lake Alice los honorarios por concepto de asistencia jurídica.

a) La Corona es consciente de que los demandantes de la primera ronda de soluciones habían celebrado un acuerdo con sus abogados según el cual los honorarios de estos se descontarían del monto otorgado.

b) Como parte de la segunda ronda de soluciones, la Corona ofreció sufragar los gastos por concepto de asistencia jurídica prestada a los demandantes. Se propuso el pago de una suma acordada que se descontó a fin de reflejar las sumas reales recibidas por los demandantes de la primera ronda tras descontar los honorarios de abogados (y a fin de mantener la equidad de todas las partes). Sin embargo, tras el procedimiento de revisión judicial de Zentveld², la Corona modificó su posición y acordó no descontar la suma en cuestión. Ofreció un pago complementario a los demandantes afectados de la segunda ronda (lo que de hecho compensó el descuento).

² Zentveld era uno de los demandantes de Lake Alice.

245. El Comité preguntó si al determinar la indemnización de las víctimas el juez Gallen tuvo en cuenta los honorarios por concepto de asesoramiento jurídico. El Gobierno puede confirmar que los honorarios pagados a los asesores jurídicos no entraron en las consideraciones del juez Gallen al determinar esa indemnización.

246. La Policía de Nueva Zelanda ya había investigado las denuncias de abusos en Lake Alice y no formuló cargos a raíz de esa investigación. La Policía actúa de forma independiente como organismo encargado de hacer cumplir la ley, de modo que toda denuncia de actuación indebida de la Policía en el marco de una investigación presentada por particulares debería dirigirse a la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial, que es el órgano más apropiado para recibirla. La Corona no propone una nueva revisión del caso.

Medidas para prevenir los abusos recurrentes en instituciones estatales

247. Véase la información proporcionada en la sección 2 *supra* en relación con el artículo 2 sobre las medidas especiales para sensibilizar a las personas con enfermedades mentales o discapacidad respecto de sus derechos.

Mecanismo de supervisión de las instalaciones psiquiátricas

248. Nueva Zelanda dispone de un sistema de supervisión independiente de las instalaciones psiquiátricas. El Ministerio de Salud sufraga el costo de abogados independientes, conocidos como inspectores de distrito, que dependen del Director de Salud Mental. Los inspectores de distrito están facultados para acceder a cualquier institución psiquiátrica en todo momento sin aviso previo. En la sección 2 *supra*, en relación con el artículo 2, figura información complementaria al respecto.

249. La Oficina del Defensor del Pueblo, en su calidad de integrante del Mecanismo Nacional de Prevención, supervisa las condiciones de detención en instalaciones de salud seguras. El Comisionado de Salud y Discapacidad y el Comisionado de Salud Mental también constituyen importantes instancias de supervisión independiente.

Publicación de un informe sobre presuntos abusos psiquiátricos en instituciones estatales

250. Entre 2009 y 2011, la Comisión de Derechos Humanos realizó un examen independiente de la respuesta del Estado a las demandas históricas por abuso y malos tratos en instituciones de asistencia estatales. Basándose en el hecho de que los procesos habían mejorado con el tiempo y de que todas las demandas quedarían resueltas para 2020, la Comisión no ha finalizado su informe. La respuesta futura de la Comisión dependerá de su evaluación de la eficacia, equidad y prontitud de los procesos de solución de demandas.

28. Víctimas de tortura y delitos

251. En diciembre de 2010, la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al Parlamento su informe sobre la indemnización de las víctimas de la delincuencia. Entre las recomendaciones del informe se incluía una propuesta de enmendar la legislación a fin de permitir la confiscación de bienes antes de dictar una orden de reparación, así como de dar prioridad al pago de indemnización por sobre las contribuciones en concepto de ayuda jurídica. El Gobierno ha rechazado respetuosamente estas propuestas alegando que los costos de aplicación y gestión de la propuesta superarían sus beneficios.

252. Pese al rechazo de la solución propuesta por la Comisión, el Gobierno está mejorando los mecanismos legales disponibles para exigir la reparación efectiva a las víctimas. Gracias a las enmiendas efectuadas en 2011 a la Ley de Procedimientos Sumarios

de 1957, se han perfeccionado los métodos de recaudación de los pagos que deben hacer los infractores por concepto de reparación y otras obligaciones de carácter pecuniario.

a) Por ejemplo, el monto del pago por concepto de reparación o cualquier otra obligación pecuniaria se comunica a las agencias de información sobre solvencia crediticia como incentivo para que los deudores salden esa deuda;

b) Cuando el infractor carezca de medios para sufragar el pago en concepto de reparación, este puede ahora ser reemplazado por otra sentencia, consistente incluso en una pena de prisión si era procedente en su momento, a fin de evitar que los infractores hagan ofrecimientos poco realistas con respecto al pago de reparación;

c) A partir de fines de 2013, el Ministerio de Justicia podrá suspender las licencias de conducir cuando haya obligaciones pecuniarias pendientes de pago, lo que constituirá un aliciente más para que los infractores paguen la reparación.

253. Estas medidas contribuirán a mejorar los métodos disponibles para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los infractores y deberían dar lugar a un aumento de las sumas recaudadas para ofrecer reparación a las víctimas.

254. La Ley sobre los Derechos de las Víctimas de 2002 se revisó en 2009. Como resultado de esa revisión, en 2011 se presentó el proyecto de reforma de esa ley, que aporta enmiendas destinadas a reforzar los derechos de las víctimas y su papel en los procesos de justicia penal, así como a mejorar las respuestas de los organismos gubernamentales a las víctimas de delitos mediante lo siguiente:

a) Una mayor exigencia de rendición de cuentas por parte de los organismos de la justicia penal gracias a la entrada en vigor del Código para las Víctimas, que proporcionará a las víctimas información sobre los servicios disponibles, sus derechos y las obligaciones y responsabilidades de los organismos de la justicia penal;

b) El requisito de que los organismos de la justicia penal lleven un registro con información concreta sobre los servicios prestados a las víctimas, las quejas recibidas y la forma en que fueron resueltas y la obligación de incluir esa información en su informe anual al Parlamento;

c) El fortalecimiento de las disposiciones relativas a las declaraciones de las víctimas sobre las consecuencias del delito, en particular de la que otorga el derecho a las víctimas de delitos graves (que conforme al proyecto de ley incluyen la mayoría de los delitos sexuales) de leer o hacer leer en voz alta toda su declaración de consecuencias, o una parte de ella, ante el tribunal;

d) Un mejor acceso a un volumen cada vez mayor de información sobre las conferencias en materia de justicia restaurativa; mejora del sistema de notificación de las víctimas mediante la inclusión explícita del derecho de todas las víctimas de delitos sexuales a recibir notificación de determinados acontecimientos (libertad condicional, libertad bajo fianza) que guarden relación con el infractor pertinente;

e) Ampliación del grupo de víctimas que tienen derecho a dar su opinión sobre ciertos acontecimientos relativos al infractor (libertad condicional, libertad bajo fianza) a fin de que abarque a las víctimas de violencia sexual.

255. El proyecto de ley ya ha pasado por la etapa de consultas públicas en la Comisión Especial y está listo para la etapa final de su promulgación como ley.

256. En la sección 25, en relación con el artículo 14, figura información complementaria sobre las víctimas y la asistencia conexas.

Retiro de la reserva al artículo 14

257. Nueva Zelanda mantiene una reserva al artículo 14 en el sentido de que toda indemnización está sujeta a la anuencia del Fiscal General. En el momento en que Nueva Zelanda expresó la reserva no existían recursos legales en apoyo de las víctimas de la tortura. Sin embargo, posteriormente a esa fecha se promulgó la Ley de la Carta de Derechos. Los tribunales han dictaminado que es admisible otorgar indemnización por violaciones de la Ley de la Carta de Derechos. Esto significa que se dispone de un mecanismo para otorgar indemnización a las víctimas con arreglo a la Ley de la Carta de Derechos y otros instrumentos legales. Por consiguiente, es materia discutible si Nueva Zelanda cumple o no las disposiciones del artículo 14.

Artículo 15

29. Ley de Pruebas

258. La sección 29 de la Ley de Pruebas de 2006 prevé expresamente la exclusión de toda declaración hecha bajo cualquier tipo de opresión (o de comportamiento o trato violento, inhumano o degradante respecto del acusado o de cualquier otra persona), por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones emanadas del artículo 15 de la Convención.

Artículo 16

30. Dispositivos de descarga eléctrica

Experiencia relativa al uso de dispositivos de descarga eléctrica y sus consecuencias

259. A continuación se proporciona información sobre la experiencia relativa al uso de dispositivos de descarga eléctrica, o pistolas paralizantes, por la Policía de Nueva Zelanda. Esta información guarda relación con varios de los siguientes factores:

a) El "período de reintroducción" de los dispositivos de descarga eléctrica, del 1 de diciembre de 2008 al 21 de marzo de 2010, concretamente en los distritos de Auckland, Waitemata, los condados Manukau y Wellington;

b) El "período de despliegue nacional" de dichos dispositivos, que comenzó el 22 de marzo de 2010 en los 12 distritos de policía (hasta el 30 de junio de 2012 inclusive, que abarca los datos más recientes disponibles en la fecha de la solicitud);

c) Una parte de los datos relativos al período de reintroducción de los dispositivos de descarga eléctrica se facilitó anteriormente al Comité. Algunos de los datos incluidos en el presente informe duplicarán la información proporcionada antes, dado que reflejan la totalidad del período en que se reintrodujeron esos dispositivos.

260. El personal de la policía que utiliza dispositivos de descarga eléctrica debe presentar un informe de opciones tácticas (TOR). Los datos facilitados en relación con la Convención se derivan de esos informes.

261. Durante el período de reintroducción de los dispositivos de descarga eléctrica, estos se utilizaron en 165 ocasiones: 151 fueron "muestras" de las siguientes modalidades de uso: extracción del dispositivo de su estuche, presentación, pintada con láser y formación de arcos) y 14 fueron "descargas". En el cuadro 12 figura un desglose de estos usos, por modo de despliegue.

Cuadro 12

Frecuencia de uso de dispositivos de descarga eléctrica según se refleja en los informes de opciones tácticas, desglosada por el modo más intenso de despliegue

<i>1 de diciembre de 2008 a 21 de marzo de 2010</i>						
	<i>Extracciones</i>	<i>Presentaciones</i>	<i>Pintadas con láser</i>	<i>Formación de arcos</i>	<i>Descargas</i>	<i>Total</i>
Reintroducción	11	21	118	1	14	165

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

Nota: Durante el período de reintroducción de los dispositivos de descarga eléctrica no era obligatorio informar sobre la acción de extraer el dispositivo de su estuche. En consecuencia, es posible que el número de instancias de extracción del dispositivo registradas durante el período de reintroducción sea superior al número consignado en este cuadro.

262. En todo el período de reintroducción se infligió una herida no investigada, relacionada con el uso de dispositivos de descarga eléctrica, la cual fue descrita como leve y caracterizada en el informe de opciones tácticas como "un corte, raspadura o abrasión" que creó "hinchazón o marcas" en la cabeza o la cara.

263. Además, se facilitan datos correspondientes al período del 22 de marzo, en que comenzó el período de despliegue nacional de los dispositivos de descarga eléctrica a los 12 distritos de policía, hasta el 30 de junio de 2012 (fecha de los datos más recientes disponibles).

Cuadro 13

Frecuencia de uso de dispositivos de descarga eléctrica según se refleja en los informes de opciones tácticas (TOR), desglosada por el modo más intenso de despliegue

<i>22 de marzo de 2010 a 30 de junio de 2012</i>					
	<i>Presentaciones</i>	<i>Pintadas con láser</i>	<i>Formación de arcos</i>	<i>Descargas</i>	<i>Total</i>
Despliegue nacional	276	1 029	14	213	1 532

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

Nota: Desde que comenzó el período de despliegue de los dispositivos de descarga eléctrica a nivel nacional, en la base de datos de los informes de opciones tácticas ya no se registra el número de extracciones del dispositivo de su estuche.

264. Durante todo el período de despliegue nacional se registraron 13 lesiones que no fueron investigadas, resultantes de la utilización de dispositivos de descarga eléctrica. De estas, cinco se clasificaron como leves (no requirieron ningún tratamiento por parte de la persona afectada ni del personal), siete se clasificaron como moderadas (las víctimas fueron tratadas por un profesional médico) y una se describió como grave debido a que la persona tuvo que ser hospitalizada. En este último caso, al caer al suelo como consecuencia de la descarga eléctrica del dispositivo, la persona sufrió una herida en la cabeza, que fue necesario suturar.

Datos demográficos acerca de las personas contra las que se han utilizado los dispositivos de descarga eléctrica

265. A continuación se proporcionan datos sobre las características demográficas de las personas contra las que se han utilizado dispositivos de descarga eléctrica. A fin de poner

esta información en un contexto que facilite su comprensión, los datos se presentan desglosados por cada 10.000 detenciones realizadas por la Policía de Nueva Zelandia. La naturaleza y frecuencia del uso de la fuerza por la policía depende de una variedad de factores complejos y dinámicos relacionados con las características propias de cada situación, el grado de amenaza física experimentado por los agentes de policía al detener a una persona y la respuesta táctica más apropiada para cada situación.

266. Durante el período de despliegue nacional (1 de diciembre de 2008 a 21 de marzo de 2010), los tres principales **grupos étnicos** contra los que se utilizaron los dispositivos de descarga eléctrica (en todas las modalidades de uso) fueron los neozelandeses de origen europeo, los maoríes y los pueblos de la etnia pasífica (véase el cuadro 14). Por cada 10.000 detenciones realizadas por la Policía de Nueva Zelandia, se observó muy poca diferencia en la tasa de uso de esos dispositivos respecto de estos tres grupos.

Cuadro 14

Origen étnico de las personas afectadas por el uso de dispositivos de descarga eléctrica, según se refleja en los informes de opciones tácticas (TOR)

<i>1 de diciembre de 2008 a 21 de marzo de 2010</i>		
	<i>Número</i>	<i>Por cada 10.000 detenciones</i>
Neozelandeses europeos	64	17
Maoríes	60	16
Pueblos del Pacífico	35	18
Otros	4	-
Origen étnico desconocido	2	-
Total	165	16

Fuente: Policía de Nueva Zelandia.

267. Durante el período de despliegue nacional (22 de marzo de 2010 a 30 de junio de 2012), los tres principales grupos étnicos contra los que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica (en todas las modalidades de uso) siguieron siendo los neozelandeses de origen europeo, los maoríes y los pueblos de la etnia pasífica (véase el cuadro 15). Por cada 10.000 detenciones realizadas por la policía, la tasa de utilización fue diferente respecto de estos tres grupos. Desde el punto de vista del origen étnico, los pueblos de la etnia pasífica fueron los que con mayor frecuencia experimentaron la utilización en su contra (en todas las modalidades de uso) de los dispositivos de descarga eléctrica en el momento de la detención (39 usos por cada 10.000 detenciones).

Cuadro 15

Origen étnico de las personas afectadas por la utilización de pistolas paralizantes, según se refleja en los Informes de opciones tácticas (TOR)

<i>22 de marzo de 2010 a 30 de junio de 2012</i>						
	<i>Muestras</i>	<i>% de muestras</i>	<i>Descargas</i>	<i>% de descargas</i>	<i>Total</i>	<i>Por cada 10.000 detenciones</i>
Europeos	472	36	80	38	552	23
Maoríes	634	48	101	47	735	31
Pueblos del Pacífico	183	14	26	12	209	39

	22 de marzo de 2010 a 30 de junio de 2012					
	Muestras	% de muestras	Descargas	% de descargas	Total	Por cada 10.000 detenciones
Otros	27	2	6	3	33	20
Origen étnico desconocido	3	0	0	0	3	-
Total	1 319	100	213	100	1 532	27

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

268. En los cuadros 16 y 17 a continuación se indica la **edad** de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica (en todas las modalidades de uso). Durante el período de reintroducción de dichos dispositivos, la gran mayoría de las personas contra las que estos se utilizaron (en todas las modalidades de uso) fueron adultos (mayores de 17 años), que representaron el 90% de las personas sobre las que se dispone de información, mientras que los adolescentes (de 14 a 16 años) representaron el 6%; entre esas personas no hubo ningún niño (de hasta 13 años). En el contexto de las detenciones policiales, los dispositivos de descarga eléctrica también se utilizaron (en todas las modalidades de uso) con la mayor frecuencia contra personas pertenecientes a los grupos de edad más elevada.

Cuadro 16

Edad de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica

Edad	1 de diciembre de 2008 a 21 de marzo de 2010	
	Número	Por cada 10.000 detenciones
0-9	0	0
10-13	0	0
14-16	10	9
17-20	24	10
21-30	39	13
31-50	74	24
Mayores de 51	12	26
Edad desconocida	6	-
Total	165	16

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

269. Durante el período de despliegue nacional, la vasta mayoría de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica (en todas las modalidades de uso) fueron adultos (el 95% del total de personas sobre los que se tiene información), mientras que el 4% fueron jóvenes y una persona era un niño (únicamente con extracción del dispositivo). En lo que respecta específicamente a las descargas, el 98% de estas fue dirigido contra adultos. En el contexto de las detenciones policiales, la mayor tasa de utilización de dispositivos de descarga eléctrica registrada (en todas las modalidades de uso) fue contra el grupo de 31 a 50 años de edad (43 casos por cada 10.000 detenciones) y la tasa más baja correspondió al grupo de 14 a 16 años de edad (10 por cada 10.000).

Cuadro 17

Edad de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica

<i>22 de marzo de 2010 a 30 de junio de 2012</i>						
<i>Edad</i>	<i>Muestras</i>	<i>Porcentaje de muestras</i>	<i>Descargas</i>	<i>Porcentaje de descargas</i>	<i>Total</i>	<i>Por cada 10 000 detenciones</i>
10-13	1	0	0	0	1	-
14-16	64	5	4	2	68	10
17-20	206	16	18	8	224	18
21-30	403	31	72	34	475	29
31-50	576	44	108	51	684	43
51>	65	5	11	5	76	26
Edad desconocida	4	0	0	0	4	-
Total	1 319	100	213	100	1 532	27

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

270. En el cuadro 18 a continuación se indica el sexo de las personas contra quienes se utilizó la pistola paralizante (en todas las modalidades de uso). La gran mayoría de las personas contra las que se utilizaron esos dispositivos (en todas las modalidades de uso) fueron hombres (93%). En el contexto de las detenciones policiales, las pistolas paralizantes también se utilizaron (en todas las modalidades de uso) con mayor frecuencia contra hombres que contra mujeres.

Cuadro 18

Sexo de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica

<i>1 de diciembre de 2008 a 21 de marzo de 2010</i>		
	<i>Número</i>	<i>Por cada 10 000 detenciones</i>
Hombres	153	19
Mujeres	12	6
Total	165	16

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

271. Durante el período de despliegue nacional, la gran mayoría de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica (en todas las modalidades de uso) fueron hombres; esta proporción es la misma que se registró en el período de reintroducción (véase el cuadro 19).

Cuadro 19

Sexo de las personas contra las que se utilizaron dispositivos de descarga eléctrica

22 de marzo de 2010 a 30 de junio de 2012						
	<i>Muestras</i>	<i>Porcentaje de muestras</i>	<i>Descargas</i>	<i>Porcentaje de descargas</i>	<i>Total</i>	<i>Por cada 10 000 detenciones</i>
Hombres	1 220	92	201	94	1 421	32
Mujeres	98	7	12	6	110	9
Sin información	1	0	0	0	1	-
Total	1 319	100	213	100	1 532	27

Fuente: Policía de Nueva Zelanda.

Renuncia a la utilización de dispositivos de descarga eléctrica

272. La Policía de Nueva Zelanda no ha considerado la posibilidad de renunciar a la utilización de los dispositivos de descarga eléctrica. Las "muestras" y descargas de dichos dispositivos se supervisan cuidadosamente. Estos dispositivos constituyen una opción táctica importante para garantizar la seguridad tanto del público como de la policía, especialmente si se tiene en cuenta que la policía en Nueva Zelanda no porta armas de fuego.

Datos sobre el número de agentes de policía con certificación para utilizar dispositivos de descarga eléctrica

273. Al 30 de junio de 2012 había 8.940 funcionarios de la Policía de Nueva Zelanda y otros 4.252 miembros del cuerpo policial que contaban con certificación para utilizar dispositivos de descarga eléctrica.

Supervisión

274. Desde que se presentó el último informe periódico se han hecho modificaciones importantes en la política relativa a la utilización de los dispositivos de descarga eléctrica, a saber:

a) Los miembros de la policía ya no están sujetos a un proceso de selección y aprobación previas para poder utilizar los dispositivos de descarga eléctrica; esto depende ahora de la función que desempeñen en el contexto del despliegue. Deben contar con un certificado vigente de primeros auxilios, un certificado de operador o instructor calificado para el uso de esos dispositivos y un certificado de aprobación del Programa Policial Integrado de Formación Técnica (formación táctica del personal en materia de seguridad) expedidos por la Policía de Nueva Zelanda.

b) El personal ya no requiere la autorización de un supervisor para portar y desplegar un dispositivo de descarga eléctrica.

275. En términos de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos para el uso de dispositivos de descarga eléctrica, la política en vigor es que el supervisor tome una serie de medidas después de cada situación en que se utilicen esos dispositivos o cuando se le informe de alguna "muestra" operacional (presentación, pintada con láser o formación de arcos) de esos dispositivos. El supervisor debe, entre otras medidas, reunir todas las pruebas pertinentes, determinar si los dispositivos de descarga eléctrica se utilizaron de conformidad con los procedimientos operativos estándar, que requieren que los usuarios presenten un informe de opciones tácticas y notifiquen al coordinador de distrito encargado de esos dispositivos cuando vayan a abandonar sus funciones. El supervisor tiene la

obligación de estar presente durante la utilización o muestra del dispositivo y de velar por que se preste la debida atención cuando se realice una descarga o se haga contacto con un dispositivo de descarga eléctrica.

276. El supervisor del agente y un oficial designado (inspector o funcionario superior) examinan los informes de opciones tácticas y formulan observaciones al respecto a nivel de distrito. Toda utilización de un dispositivo de descarga eléctrica en que se haya realizado una descarga o un contacto paralizante es objeto de examen a nivel nacional por los miembros de un foro de seguridad designado a tal efecto.

Actualización de los procedimientos operativos estándar y capacitación

277. La Policía de Nueva Zelandia continúa mejorando los procedimientos operativos estándar y la formación conexas. El capítulo pertinente del Manual de la Policía sobre los dispositivos de descarga eléctrica se publicó por primera vez en diciembre de 2008. Desde esa fecha, el Manual se ha revisado cuatro veces, en julio de 2010, mayo de 2011, enero de 2012 y noviembre de 2012.

278. Cada año se ofrecen cursos de actualización de conocimientos sobre los dispositivos de descarga eléctrica. Para conservar la certificación, el personal debe asistir al curso y demostrar el nivel de conocimientos requerido.

Personal policial sujeto a medidas disciplinarias o penales por utilización indebida de dispositivos de descarga eléctrica

279. Ningún funcionario de la Policía de Nueva Zelandia ha sido sometido a medidas disciplinarias o penales por utilización indebida de dispositivos de descarga eléctrica.

Denuncias presentadas a la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial en relación con la utilización de pistolas paralizantes

280. Se presentaron a la Dirección Independiente de Control de la Actuación Policial dos denuncias en 2010 y cinco en 2012 en relación con la utilización de dispositivos de descarga eléctrica.

Denuncias que dieron lugar a procesamiento penal o medidas disciplinarias

281. Tras la investigación pertinente, ninguna de las siete denuncias fue admitida a trámite y por consiguiente ello no ha dado lugar a ninguna medida disciplinaria o acción penal.

31. Salud mental de los reclusos y disponibilidad de camas

Reconocimiento médico de los reclusos para determinar su estado de salud mental

282. Durante los primeros siete días de su recepción por personal de enfermería calificado, todos los reclusos son sometidos a un examen médico inicial para determinar su estado de salud mental. Si la enfermera determina que un recluso puede tener necesidades a este respecto lo remite a un equipo de especialistas en salud mental para una evaluación clínica más detallada de su condición y del tipo de atención médica que ha de prestársele. El número de camas disponibles para los servicios de psiquiatría forense a nivel regional en la zona urbana ampliada de Auckland se ha mantenido relativamente estable en los últimos cuatro años (véase el cuadro 20).

Cuadro 20

Número de camas disponibles para los servicios de psiquiatría forense en la región ampliada de Auckland, desglosado por instalación, 2009/10 a 2012/13 (cifras redondeadas)

	<i>Waitemata DHB</i>	<i>Challenge Trust</i>	<i>Penina Health Trust</i>	<i>Raukura Hauora O Tainui Trust</i>	Total
2009/10	104				104
2010/11	104	7	3	3	117
2011/12	96	10	3	5	114
	<i>Waitemata DHB</i>	<i>Recovery Solutions Services Ltd</i>	<i>Penina Health Trust</i>	<i>Raukura Hauora O Tainui Trust</i>	Total
2012/13	96	10	3	5	114

Fuente: Ministerio de Salud.

Listas de espera

283. El número de personas en lista de espera para el Servicio Regional de Psiquiatría Forense de Auckland ha oscilado entre aproximadamente 11 y un máximo de 25 personas en cualquier fecha determinada desde 2009.

284. Para gestionar las presiones resultantes de la lista de espera, en 2013/14 el Servicio Regional Central de Salud Mental Forense proporcionó cinco nuevas camas. Si bien estas camas adicionales han mitigado la presión inmediata que afecta a esos servicios en Auckland, se están adoptando otras medidas para disminuir esa presión a mediano y largo plazo.

285. Desde febrero de 2013 se ha registrado una disminución constante del número de personas identificadas en la lista de espera como casos extremos que requieren especial atención (y que han permanecido en la lista de espera más allá del tiempo de espera convenido). Al 4 de febrero de 2013, cerca del 17% de las personas en lista de espera pertenecían a esa categoría, proporción que para abril de 2013 se había reducido al 6%.

Medidas de protección de los enfermos mentales

Medidas para garantizar que las personas con discapacidad mental no sean sometidas a medidas de restricción excesivas

286. Todos los proveedores de servicios deben cerciorarse de que las personas sujetas a la Ley de Discapacidad Intelectual (Atención y Rehabilitación Obligatorias) de 2003 reciban la mejor atención posible de que se disponga y estén fuera de peligro, al igual que las demás personas. La práctica en esta esfera se rige por principios éticos que consisten, entre otros, en actuar en aras del bienestar del destinatario de la atención (beneficencia), evitar todo daño a esa persona (no maleficencia), impedir que se autolesione o lesione a terceros y respetar su dignidad y sus derechos humanos.

287. La restricción física de una persona que recibe cuidados es una intervención grave solo admisible si está autorizada por las disposiciones pertinentes de la Ley de Discapacidad Intelectual (Atención y Rehabilitación Obligatorias). Ese recurso debe considerarse únicamente tras haber agotado todas las demás intervenciones, en particular la adopción de medidas para distender la situación. Siempre debería considerarse la posibilidad de aplicar enfoques proactivos que permitan evitar el uso de la restricción. La restricción nunca debería utilizarse para infligir dolor o como medio de desviación, distracción o castigo.

Aislamiento

288. El recurso al aislamiento puede a veces ser necesario a fin de asegurar el debido cuidado y está avalado por las secciones 60 y 61 de la Ley de Discapacidad Intelectual (Atención y Rehabilitación Obligatorias) y la sección 71 de la Ley de Salud Mental (Reconocimiento y Tratamiento Obligatorios). El régimen de aislamiento solo puede aplicarse en un servicio de un hospital forense o institución de nivel análogo, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Salud Mental, y en un lugar (salas de aislamiento) aprobado por el Director del Departamento de Servicios de Salud Mental.

289. El régimen de aislamiento es aplicable únicamente cuando sea indispensable para el cuidado o el tratamiento del paciente, o para la protección de otros pacientes, y durante el período estrictamente necesario. El aislamiento debería ser una excepción a la que se recurre cuando existe un riesgo inminente de peligro para el paciente o para terceros y no se dispone de ninguna otra alternativa segura y eficaz. El aislamiento nunca debe utilizarse con fines disciplinarios, coercitivos o de conveniencia para el personal, ni como paliativo de la falta de personal o de tratamiento efectivo.

290. La duración y las circunstancias de cada caso de aislamiento deben hacerse constar en un registro, el cual debe ponerse a disposición de los inspectores de distrito para que puedan examinarlo. Estos inspectores están facultados para investigar y denunciar todo caso de aislamiento ilegal o que parezca menoscabar innecesariamente los derechos de los pacientes con arreglo a la Ley de Salud Mental.

291. Nueva Zelandia tiene la política de reducir progresivamente el uso del aislamiento en las instalaciones de salud mental. Cabe señalar que el propósito de las Normas de los Servicios de Salud y Discapacidad (minimización de la restricción y prácticas seguras) es reducir el uso del régimen de aislamiento en todas sus formas y fomentar la aplicación de las prácticas menos restrictivas. Las Normas entraron en vigor el 1 de junio de 2009. En febrero de 2010, el Ministerio de Salud publicó directrices revisadas sobre el uso del régimen de aislamiento en los servicios de salud mental. En las directrices, que están armonizadas con las Normas, se describen los métodos de utilización del régimen de aislamiento en las dependencias hospitalarias destinadas a los casos graves de salud mental.

292. El Director de Salud Mental, que depende del Ministerio de Salud Mental, publica un informe anual que contiene estadísticas sobre los tratamientos de salud mental, en particular sobre la utilización del régimen de aislamiento de pacientes en instalaciones de salud mental. El informe correspondiente a 2011 mostró una disminución del número de personas internadas en régimen de aislamiento desde la entrada en vigor de las Normas. En el año civil 2011, el 14% de los pacientes (967) internados en dependencias de salud mental para adultos (excluidos los servicios forenses y otros servicios de rehabilitación regionales) fue sometido a aislamiento durante algún período. En promedio, estos pacientes estuvieron en régimen de aislamiento 3,5 veces.

Leyes concretas e investigaciones y resultados conexos

293. En 2008/09, la Oficina del Defensor del Pueblo investigó dos casos concretos. En el informe conexo del Defensor del Pueblo se señala que "en ambos casos, la Jefa de la Oficina del Defensor del Pueblo escribió a los respectivos jefes ejecutivos de las Juntas Sanitarias de Distrito pertinentes, y nos complace informar de que uno de los pacientes ya ha sido trasladado a una instalación más apropiada y para el otro se ha establecido un plan de gestión a fin de facilitar su traslado a una instalación comunitaria adecuada".

294. Aunque el Ministerio de Salud recibe informes mensuales de los inspectores de distrito sobre cualquier violación de los derechos de los pacientes que reciben atención con arreglo a la Ley de Salud Mental (Reconocimiento y Tratamiento Obligatorios) y la Ley de

Discapacidad Intelectual (Atención y Rehabilitación Obligatorias) de 2003, esos casos no fueron señalados a la atención del Ministerio en esos informes.

295. En el caso del denunciante cuyo tratamiento había sido ordenado conforme a la Ley de Salud Mental (Reconocimiento y Tratamiento Obligatorios), el Ministerio de Salud se puso en contacto con la Oficina del Defensor del Pueblo y la Junta Sanitaria de Distrito responsable del tratamiento de esa persona tras la publicación del informe del Defensor del Pueblo. La Jefa de la Oficina del Defensor del Pueblo informó al Ministerio por escrito de que, sobre la base de la información que le había enviado el jefe ejecutivo de la Junta Sanitaria de Distrito, estaba convencida de que no procedía adoptar otras medidas en el marco del Mecanismo Nacional de Prevención. La Junta Sanitaria de Distrito también proporcionó información detallada acerca del caso, sobre la base de la cual el Ministerio de Salud también consideró que no era necesario seguir investigando el asunto.

Instrumentos de restricción en las prisiones

296. Con arreglo a la Ley de Administración Penitenciaria de 2004 y al Reglamento de administración penitenciaria de 2005, la restricción física solo puede utilizarse cuando sea razonablemente necesaria en defensa personal, en caso de fuga o tentativa de fuga, o para impedir que el recluso cause daños a bienes o se resista a cumplir una orden legal.

297. Durante 2009 y 2010, el organismo encargado de la inspección de establecimientos penitenciarios recibió seis quejas relacionadas con el uso de procedimientos de control y restricción para contener a reclusos violentos. Ninguna de estas quejas fue admitida a trámite.

298. Durante ese mismo período, un recluso presentó una queja ante el Tribunal Superior en relación con las condiciones de detención, incluida la utilización de correas de tobillos. Pese a que el juez dictó un fallo favorable al recluso, no se le otorgó indemnización. El Tribunal no está facultado para otorgar indemnización a menos que esté convencido de que el recluso ha recurrido a todos los mecanismos internos de queja disponibles. En este caso, el denunciante no presentó su queja a las instancias penitenciarias internas, aunque tuvo amplia oportunidad de hacerlo, y por tanto se estimó que no había hecho uso de los mecanismos disponibles. Posteriormente a este caso se revisaron las directrices en aras de una mayor claridad a fin de garantizar el cumplimiento de la ley con respecto a la utilización de restricciones mecánicas.

Denegación de audiencia para la concesión de la libertad condicional

299. La Junta de Libertad Condicional administra mensualmente la laboriosa tarea de velar por que se asigne una fecha de audiencia a todos los delincuentes que cumplan los requisitos para obtener próximamente la libertad condicional si aún no se hubiese programado dicha audiencia. Además, realiza un seguimiento semanal para verificar que todos los delincuentes con derecho a una audiencia para la concesión de la libertad condicional cuentan con la cita correspondiente.

300. En el último decenio, el Departamento de Instituciones Penitenciarias no ha recibido información sobre casos de delincuentes bajo su jurisdicción a los que se haya denegado la notificación de la audiencia para la libertad condicional.

301. En los informes anuales del Defensor del Pueblo correspondientes a 2008/09 y 2009/10 se hace referencia a casos de personas condenadas en virtud de la Ley de Procedimiento Penal (Personas con Discapacidad Mental) de 2003 a las que podría haberse denegado la posibilidad de asistir a tiempo a su audiencia para la concesión de la libertad condicional. Esto se debió a una falta de comunicación entre los organismos encargados de la detención de estas personas.

302. Desde entonces, esos organismos han reforzado sus políticas y procesos de intercambio de información a fin de velar por que los reclusos que estén sujetos a órdenes de varios organismos sean oídos oportunamente por la Junta de Libertad Condicional. La Oficina del Defensor del Pueblo no dispone de información sobre otros casos de esta índole.

III. Información general sobre la situación nacional de los derechos humanos

303. El Comité ha formulado preguntas sobre las siguientes cuestiones:

- a) Las novedades de relevancia que se hayan producido en el marco legal e institucional de promoción y protección de los derechos humanos;
- b) Las nuevas medidas políticas, administrativas o de otra índole adoptadas para promover y proteger los derechos humanos;
- c) Las nuevas medidas adoptadas y las novedades que se hayan producido en el ámbito de la aplicación de la Convención y las recomendaciones del Comité.

304. El Gobierno estima que el presente informe contiene las respuestas a esas preguntas.
